

**CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS**

**INFORME DE AUDITORÍA  
FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO  
MUNICIPALIDAD DE MOMOSTENANGO, TONICAPAN  
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021**



**GUATEMALA, MAYO DE 2022**

**MUNICIPALIDAD DE MOMOSTENANGO, TOTONICAPAN**

<b>1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA</b>	<b>1</b>
<b>2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA</b>	<b>2</b>
<b>3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA</b>	<b>3</b>
<b>4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA</b>	<b>4</b>
<b>5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, DEL ESPECIALISTA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS</b>	<b>5</b>
<b>6. CRITERIOS UTILIZADOS EN EL PROCESO DE AUDITORÍA</b>	<b>14</b>
<b>7. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA</b>	<b>15</b>
<b>8. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA</b>	<b>15</b>
<b>9. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR</b>	<b>79</b>
<b>10. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO</b>	<b>80</b>



---

## 1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA

### Base legal

Su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República de Guatemala, artículos 253, 254, 255 y 257 y el Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

### Función

El municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias puede promover toda clase de actividades económicas, sociales, culturales, ambientales, y prestar cuantos servicios contribuyen a mejorar la calidad de vida, a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la población del municipio.

Las competencias propias del municipio son las siguientes:

- a. Abastecimiento domiciliario de agua potable debidamente clorada; alcantarillado; alumbrado público; mercados; rastros; administración de cementerios y la autorización y control de los cementerios privados; limpieza y ornato; formular y coordinar políticas, planes y programas relativos a la recolección, tratamiento y disposición final de desechos y residuos sólidos hasta su disposición final;
- b. Pavimentación de las vías públicas urbanas y mantenimiento de las mismas;
- c. Regulación del transporte de pasajeros y carga, y sus terminales locales;
- d. La autorización de megáfonos o equipos de sonido a exposición al público en la circunscripción del municipio;
- e. Administrar la biblioteca pública del municipio;
- f. Promoción y gestión de parques, jardines y lugares de recreación;
- g. Gestión y administración de farmacias municipales populares;
- h. La prestación del servicio de policía municipal;
- i. Cuando su condición financiera y técnica se los permita, generar la energía eléctrica necesaria para cubrir el consumo municipal y privado;
- j. Delimitar el área o áreas que dentro del perímetro de sus poblaciones pueden ser autorizadas para el funcionamiento de los siguientes establecimientos: expendio de alimentos y bebidas, hospedaje, higiene o arreglo personal, recreación, cultura y otros que por su naturaleza estén abiertos al público;
- k. Desarrollo de viveros forestales municipales permanentes, con el objeto de reforestar las cuencas de los ríos, lagos, reservas ecológicas y demás áreas de su circunscripción territorial para proteger la vida, salud, biodiversidad, recursos naturales, fuentes de agua y luchar contra el calentamiento global;
- l. Las que por mandato de ley, le sea trasladada la titularidad de la



- competencia en el proceso de descentralización del Organismo Ejecutivo; y
- m. Autorización de las licencias de construcción, modificación y demolición de obras públicas o privadas, en la circunscripción del municipio.

### **Materia controlada**

La auditoría financiera comprendió la evaluación de los Estados Financieros, siendo los siguientes: Balance General y Estado de Resultados.

La auditoría de cumplimiento comprendió la evaluación de la gestión financiera y el uso de los fondos de conformidad con las leyes, reglamentos, acuerdos gubernativos y otras disposiciones aplicables.

No.	MATERIA CONTROLADA
1	Razonabilidad de las cuentas contables que integran el Balance General.
2	Razonabilidad de las cuentas contables que integran el Estado de Resultados.

## **2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA**

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 2. Ámbito de Competencia y 4. Atribuciones.

El Acuerdo Gubernativo No. 96-2019, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

El Acuerdo Número A-075-2017, del Contralor General de Cuentas, Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-.

Nombramiento No. DAS-08-0475-2021, de fecha 10 de septiembre de 2021, emitido por el Director de la Dirección de Auditoría al Sector Municipalidades y Consejos de Desarrollo de la Contraloría General de Cuentas, con el Visto Bueno del Subcontralor de Calidad de Gasto Público.



---

### 3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

#### General

Ejercer la función fiscalizadora, verificando el cumplimiento de normas y políticas; así como la calidad del gasto y los gastos incurridos por el COVID-19, todo desde el examen de los Estados Financieros basados en riesgos, sobre los cuales se emitirá opinión sobre la razonabilidad de las cifras expresadas en estos.

#### Específicos

- Evaluar el adecuado cumplimiento de las leyes, reglamentos, normas y otros aspectos legales aplicables.
- Evaluar los resultados de las políticas de la entidad para establecer el cumplimiento de los objetivos institucionales con eficiencia, eficacia y economía.
- Evaluar los proyectos ejecutados determinando el impacto de la entidad.
- Evaluar la calidad de las operaciones de la entidad, para establecer si son eficientes, eficaces y económicos.
- Determinar si están utilizando recursos de fuentes que tienen destino específico, para pagar gastos ocasionados por el COVID-19.
- Verificar la razonabilidad de los saldos de las cuentas contables del Balance General, que por la materialidad y naturaleza sean significativos.
- Verificar la razonabilidad de los ingresos y gastos revelados en el Estado de Resultados.
- Evaluar la estructura de control interno, establecida por la entidad.
- Evaluar que el presupuesto de ingresos y egresos se haya ejecutado de acuerdo al Plan Operativo Anual -POA- y de conformidad con las leyes, reglamentos, normas y metodologías presupuestarias aplicables.
- Comprobar que los registros contables de ingresos y egresos, transacciones administrativas y financieras sean confiables, oportunos y verificables de acuerdo a las normas presupuestarias y contables aplicables y se encuentren debidamente soportados con la documentación legal correspondiente.
- Verificar que las modificaciones presupuestarias se hayan sometido al proceso legal establecido y contribuyan al cumplimiento de los objetivos y metas de la entidad.
- Verificar que las obras de inversión en infraestructura física ejecutadas, cumplan con los aspectos legales, administrativos y financieros que las rigen.



---

## 4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

### Área financiera

La auditoría financiera comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión selectiva de las operaciones, registros y documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la entidad, basada en riesgos, correspondiente al período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, con énfasis en las áreas y cuentas consideradas significativas y, de acuerdo a su naturaleza, determinadas como áreas críticas, incluidas en el Balance General y Estado de Resultados, como se describe a continuación:

Del Balance General, después del análisis de riesgos, las cuentas contables siguientes: Del Activo: 1112 Bancos, 1133 Anticipos, 1231 Propiedad y Planta en Operación, 1232 Maquinaria y Equipo, 1234 Construcciones en Proceso y 1241 Activo Intangible Bruto. Del Pasivo: 2113 Gastos del Personal a Pagar y Patrimonio: 3111 Transferencias y Contribuciones de Capital Recibidas. Específicamente los expedientes detallados en las cédulas analíticas correspondientes.

Del Estado de Resultados, después del análisis de riesgos, las cuentas contables siguientes: Ingresos: 5122 Tasas, 5124 Arrendamiento de Edificios, Equipos e Instalaciones, 5142 Venta de Servicios, 5161 Intereses y 5172 Transferencias Corrientes del Sector Público. Gastos: 6111 Remuneraciones, 6112 Bienes y Servicios, 6113 Depreciación y Amortización y 6151 Transferencias Otorgadas al Sector Privado. Específicamente los expedientes detallados en las cédulas analíticas correspondientes.

Se verificaron los documentos legales que respaldan las modificaciones presupuestarias para establecer el presupuesto vigente aprobado para los programas presupuestarios y se verificó el Plan Operativo Anual, así como el Plan Anual de Auditoría.

### Área de cumplimiento

Se verificó el control institucional para los diferentes procesos de la materia controlada, así como los procedimientos administrativos y normativos aplicables a la entidad, que tengan incidencia en la información financiera y de cumplimiento.

### Área del especialista

Se trasladó solicitud a la Dirección de Auditoría a Obra Pública y Gestión



Ambiental, mediante Providencia-DAS-08-1044-2021, de fecha 04 de noviembre de 2021.

### Limitaciones al alcance

En la Cuenta Contable 6113 Depreciación y Amortización, no se pudieron aplicar procedimientos de auditoría referente a la ejecución de gastos registrados en esta Cuenta Contable, en virtud de ser gastos del período anterior auditado.

## 5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, DEL ESPECIALISTA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS

### Información financiera y presupuestaria

#### Balance General

De acuerdo con el alcance de auditoría y la evaluación de riesgos, se evaluaron Cuentas Contables del Balance General que por su importancia fueron seleccionadas, siendo las siguientes:

#### Activo

#### Bancos

Al 31 de diciembre de 2021, la Cuenta Contable 1112 Bancos, presenta disponibilidades por un valor de Q38,176,466.82, integrada por dos cuentas bancarias como se resume a continuación: Una Cuenta Única del Tesoro Municipal, Municipalidad de Momostenango (pagadora) y una Cuenta receptora a nombre de la Municipalidad de Momostenango, Totonicapán; abiertas en el Sistema Bancario Nacional.

No.	No. Cuenta Bancaria	Nombre de la Cuenta	Banco	Saldo al 31/12/2021 (Q)
1	3079040437	Cuenta Única del Tesoro Municipal, Municipalidad de Momostenango	Banrural	38,176,466.82
2	3079000674	Municipalidad de Momostenango	Banrural	-
Total				38,176,466.82

Los saldos de las cuentas bancarias, según los registros contables de la municipalidad, fueron conciliados con los estados de cuenta emitidos por el banco al 31 de diciembre de 2021 correspondiente, se verificó que el saldo de esta cuenta según muestra seleccionada y evaluada no es razonable, en virtud que se determinó deficiencia en cuenta contable Bancos.



## Anticipos

Al 31 de diciembre de 2021, la Cuenta Contable 1133 Anticipos, presenta en el Balance General el saldo de Q5,835,300.65; correspondiente a anticipos a Contratistas para la ejecución de obras y proyectos que se encuentran en proceso, se verificó que el saldo de esta cuenta según muestra seleccionada y evaluada no es razonable, en virtud que se establecieron deficiencias en integración de cuenta contable 1133 Anticipos.

## Propiedad y Planta en Operación

Al 31 de diciembre de 2021, la Cuenta Contable 1231 Propiedad y Planta en Operación, presenta un saldo acumulado de Q80,059,485.28; que representa el valor total de los activos que están incorporados al proceso productivo fijo de la Municipalidad, verificándose que el saldo de esta cuenta según muestra seleccionada y evaluada no es razonable, en virtud que se establecieron deficiencias en integración de cuenta contable 1231 Propiedad y Planta en Operación.

## Maquinaria y Equipo

Al 31 de diciembre de 2021, la Cuenta Contable 1232 Maquinaria y Equipo, presenta un saldo acumulado de Q11,152,061.03; de lo anterior, se evaluó una muestra de las subcuentas siguientes: 1232.02 Maquinaria y Equipo de construcción, 1232.03 De Oficina y Muebles, 1232.06 De Transporte, por un valor de Q9,832,575.74, se verificó que el saldo de esta cuenta según muestra seleccionada y evaluada no es razonable, en virtud que se estableció deficiencia por falta de registros correctos en la cuenta contable 1232 Maquinaria y Equipo.

## Construcciones en Proceso

Al 31 de diciembre de 2021, la Cuenta Contable 1234 Construcciones en Proceso, presenta un saldo de Q22,976,174.92; de lo cual se evaluó una muestra correspondiente a construcciones de bienes nacionales de uso común y de uso no común que están en proceso. Se verificó que el saldo de esta cuenta según muestra seleccionada y evaluada no es razonable, en virtud que se establecieron deficiencias, por falta de gestión para el pago de proyectos y Falta de reclasificación de la cuenta contable 1234 Construcciones en Proceso.

## Activo Intangible Bruto

Al 31 de diciembre de 2021, la Cuenta Contable 1241 Activo Intangible Bruto,



---

presenta en el Balance General el saldo de Q12,150,267.32; en concepto de proyectos de Inversión Social, en dicha cuenta se capitalizan las erogaciones de fondos con destino específico para inversión, que corresponden a ejecución de proyectos que no generan capital fijo. Se verificó que el saldo de esta cuenta según muestra seleccionada y evaluada es razonable.

## **Pasivo**

### **Gastos del Personal a Pagar**

Al 31 de diciembre de 2021, la Cuenta Contable 2113 Gastos del Personal a Pagar, presenta un saldo por pagar de Q91,692.41; correspondiente a las retenciones laborales descontadas al personal. Se verificó que el saldo de esta cuenta según muestra seleccionada y evaluada es razonable.

## **Patrimonio**

### **Transferencias y Contribuciones de Capital Recibidas**

Al 31 de diciembre de 2021, la cuenta contable 3111 Transferencias y Contribuciones de Capital Recibidas, presenta un saldo acumulado de Q473,674,341.88. De lo anterior se evaluaron los aportes recibidos durante el período auditado, por la cantidad de Q46,045,544.06, se verificó que el saldo de esta cuenta según muestra seleccionada y evaluada es razonable.

### **Estado de Resultados o Estado de Ingresos y Egresos**

De acuerdo con el alcance de auditoría y la evaluación de riesgos, se evaluaron Cuentas Contables del Estado de Resultados que por su importancia fueron seleccionadas, siendo las siguientes:

## **Ingresos y Gastos**

### **Ingresos**

#### **Tasas**

La Cuenta Contable 5122 Tasas, percibidas durante el ejercicio fiscal 2021, ascendieron a la cantidad de Q2,172,112.27; se verificó que el saldo de esta cuenta según muestra seleccionada y evaluada es razonable.

### **Arrendamiento de Edificios, Equipos e Instalaciones**



---

La Cuenta Contable 5124 Arrendamiento de Edificios, Equipos e Instalaciones, percibidas durante el ejercicio fiscal 2021, ascendieron a la cantidad de Q272,941.50; se verificó que el saldo de esta cuenta según muestra seleccionada y evaluada es razonable.

### **Venta de Servicios**

La Cuenta Contable 5142 Venta de Servicios, percibidos durante el ejercicio fiscal 2021, ascendieron a la cantidad de Q2,322,494.73; se verificó que el saldo de esta cuenta según muestra seleccionada y evaluada es razonable.

### **Transferencias Corrientes del Sector Público**

La Cuenta Contable 5172 Transferencias Corrientes del Sector Público, percibidas durante el ejercicio fiscal 2021, ascendieron a la cantidad de Q6,306,584.04; se verificó que el saldo de esta cuenta según muestra seleccionada y evaluada es razonable.

### **Gastos**

#### **Remuneraciones**

La Cuenta Contable 6111 Remuneraciones, erogó durante el ejercicio fiscal 2021, la cantidad de Q9,922,462.89; se verificó que el saldo de esta cuenta según muestra seleccionada y evaluada es razonable.

#### **Bienes y Servicios**

Los gastos por concepto de la Cuenta Contable 6112 Bienes y Servicios, durante el ejercicio fiscal 2021, ascendieron a la cantidad de Q2,888,041.14; se verificó que el saldo de esta cuenta según muestra seleccionada y evaluada es razonable.

#### **Depreciación y Amortización**

Durante el ejercicio fiscal 2021, la Cuenta Contable 6113 Depreciación y Amortización, ascendió a la cantidad de Q11,231,181.69; evidenciándose en la limitación al alcance que no fue posible aplicar los procedimientos de auditoría, debido a que los gastos no corresponden a este período fiscal, por lo que no se puede opinar sobre la razonabilidad de la cuenta.

#### **Transferencias Otorgadas al Sector Privado**



Durante el ejercicio fiscal 2021, la Cuenta Contable 6151 Transferencias Otorgadas al Sector Privado, ascendieron a la cantidad de Q345,525.01; se verificó que el saldo de esta cuenta según muestra seleccionada y evaluada es razonable.

## **Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos**

El presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad, para el ejercicio fiscal 2021, fue aprobado por el Concejo Municipal, según Acta No. 182-2020, de fecha 15 de diciembre 2020.

### **Ingresos**

El Presupuesto de Ingresos asignado para el ejercicio fiscal 2021, asciende a la cantidad de Q39,699,000.00, el cual tuvo una ampliación de Q59,463,163.71, para un presupuesto vigente de Q99,162,163.71, percibiéndose la cantidad de Q59,311,517.34, (60% en relación al presupuesto vigente).

### **Egresos**

El Presupuesto de Egresos asignado para el ejercicio fiscal 2021, asciende a la cantidad de Q39,699.00.00, el cual tuvo una ampliación de Q59,463,163.71, para un presupuesto vigente de Q99,162,163.71, ejecutándose la cantidad de Q54,213,289.97, (55% en relación al presupuesto vigente).

La liquidación presupuestaria del ejercicio fiscal 2021, fue aprobada conforme Acuerdo del Concejo Municipal, según Acta No.06-2022 de fecha 12 de enero del 2022.

## **Modificaciones y Transferencias Presupuestarias**

En el período auditado la Municipalidad realizó modificaciones presupuestarias, mediante ampliaciones (y/o disminuciones) por un valor de Q59,463,163.71 y transferencias por un valor de Q10,761,363.53, verificándose que las mismas están autorizadas por el Concejo Municipal y registradas adecuadamente en el Módulo de Presupuesto del Sistema Contable.

### **Otros aspectos evaluados**

#### **Plan Operativo Anual**

Se comprobó que el Plan Operativo Anual, fue actualizado por las ampliaciones y



transferencias presupuestarias realizadas en el período auditado y se verificó que se cumplió con presentar el mismo a la Contraloría General de Cuentas, en el plazo establecido para el efecto.

### Plan Anual de Compras -PAC-

Se verificó que el Plan Anual de Compras, fue elaborado antes del ejercicio fiscal y publicado en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-.

### Convenios

La Municipalidad reportó que al 31 de diciembre 2021, suscribió convenios, siendo los siguientes:

No.	Fecha	Convenio No.	Descripción	Finalidad	Valor en Q
1	13/08/2021	31-2021	Consejo Departamental de Desarrollo de Totonicapán	Mejoramiento Calle Central que conduce al Puesto de Salud del Caserío Pueblo Viejo Momostenango, Totonicapán	464,938.00
2	20/08/2021	32-2021	Consejo Departamental de Desarrollo de Totonicapán	Mejoramiento Camino Rural Paraje Chipuerta de la Aldea Tzanjon Momostenango, Totonicapán	300,000.00
3	20/08/2021	33-2021	Consejo Departamental de Desarrollo de Totonicapán	Mejoramiento Camino Rural del Paraje Patzunuj del Caserío Chuiabaj Xeabaj Momostenango, Totonicapán	300,000.00
4	20/08/2021	34-2021	Consejo Departamental de Desarrollo de Totonicapán	Construcción Puente Vehicular Paraje Pasiguan de la Aldea Nicaja Momostenango, Totonicapán	676,027.00
5	20/08/2021	35-2021	Consejo Departamental de Desarrollo de Totonicapán	Mejoramiento Sistema de Agua Potable Sector Sicalbe Caserío San José Sigulla Momostenango, Totonicapán	500,000.00
6	20/08/2021	36-2021	Consejo Departamental de Desarrollo de Totonicapán	Ampliación Centro Comunitario de Salud Caserío Panca Momostenango, Totonicapán	500,000.00
7	20/08/2021	37-2021	Consejo Departamental de Desarrollo de Totonicapán	Ampliación Escuela Primaria Oficial Rural Mixta Paraje Pachoc Aldea Tierra Blanca Momostenango, Totonicapán	500,000.00
8	20/08/2021	38-2021	Consejo Departamental de Desarrollo de Totonicapán	Mejoramiento Escuela Primaria Oficial Rural Mixta Paraje Paturas Barrio Patzite Momostenango, Totonicapán	700,000.00
9	20/08/2021	39-2021	Consejo Departamental de Desarrollo de Totonicapán	Mejoramiento Escuela Primaria Oficial Rural Mixta del Paraje Patrampa Caserío Canquixaja Aldea Xequemeya Momostenango, Totonicapán	550,000.00
10	20/08/2021	40-2021	Consejo Departamental de Desarrollo de Totonicapán	Mejoramiento Escuela Primaria Oficial Rural Mixta del Paraje Junajpu Aldea Xequemeya Momostenango, Totonicapán	550,000.00
11	20/08/2021	41-2021	Consejo Departamental de Desarrollo de Totonicapán	Ampliación Instituto Básico Nufed 645 Paraje Chuinajtajuyub Momostenango, Totonicapán	550,000.00
12	20/08/2021	42-2021	Consejo Departamental de Desarrollo de Totonicapán	Mejoramiento Camino Rural Sector Lool y Pérez Paraje Pabaquit Aldea Santa Ana Momostenango, Totonicapán	300,000.00



13	24/08/2021	43-2021	Consejo Departamental de Desarrollo de Totonicapán	de	Mejoramiento Camino Rural Sector Chochaj Paraje Pamumus Aldea Santa Ana Momostenango, Totonicapán	300,000.00
14	23/08/2021	44-2021	Consejo Departamental de Desarrollo de Totonicapán	de	Ampliación Escuela Primaria Oficial Rural Mixta Oscar De León Palacios de la Aldea Tierra Colorada Momostenango, Totonicapán	550,000.00
15	23/08/2021	45-2021	Consejo Departamental de Desarrollo de Totonicapán	de	Construcción Puente Vehicular Sector Xekisis Caserío Rachoquel Aldea Xequemeya Momostenango, Totonicapán	700,000.00
16	24/08/2021	46-2021	Consejo Departamental de Desarrollo de Totonicapán	de	Mejoramiento Escuela Primaria Oficial Rural Mixta Caserío Xemuj Aldea San Vicente Buenabaj Momostenango	750,000.00
17	24/08/2021	47-2021	Consejo Departamental de Desarrollo de Totonicapán	de	Ampliación Escuela Primaria Oficial Rural Mixta Jornada Vespertina Caserío Jutacaj Aldea Xequemeya Momostenango, Totonicapán	600,000.00
18	24/08/2021	48-2021	Consejo Departamental de Desarrollo de Totonicapán	de	Construcción Muro De Contención Sector El Cementerio Aldea Pitzal Momostenango, Totonicapán	624,874.48
19	24/08/2021	49-2021	Consejo Departamental de Desarrollo de Totonicapán	de	Mejoramiento Escuela Primaria Oficial Rural Mixta J.M Caserío Chobaquit, Choxan Y Choqui, Aldea Tunayac Momostenango, Totonicapán	550,000.00
20	24/08/2021	50-2021	Consejo Departamental de Desarrollo de Totonicapán	de	Ampliación Escuela Primaria Oficial Rural Mixta Paraje Chuicabal Aldea Xolajap Momostenango, Totonicapán.	500,000.00
21	06/09/2021	51-2021	Consejo Departamental de Desarrollo de Totonicapán	de	Construcción Sistema De Tratamiento Aguas Residuales Sector La Pedrera Y El Barranquito Del Barrio Santa Ana Momostenango, Totonicapán	2,100,000.00
22	07/09/2021	52-2021	Consejo Departamental de Desarrollo de Totonicapán	de	Mejoramiento Escuela Primaria Oficial Rural Mixta Paraje Chicorral Aldea San Antonio Pasajoc Momostenango, Totonicapán	750,000.00
23	07/09/2021	53-2021	Consejo Departamental de Desarrollo de Totonicapán	de	Ampliación Escuela Primaria Oficial Rural Mixta Paraje Pologua Aldea San Antonio Pasajoc Momostenango, Totonicapán	650,000.00
			<b>Total</b>			<b>13,965,839.48</b>

## Donaciones

La Municipalidad reportó que durante el ejercicio fiscal 2021, no recibió donaciones.

## Préstamos

La Municipalidad reportó que al 31 de diciembre de 2021, no adquirió préstamos con ninguna institución.

## Transferencias

La Municipalidad reportó transferencias o traslados de fondos a diversas entidades u organismos, por valor de Q345,525.01, efectuadas durante el período 2021,



siendo las siguientes:

### 6151 Transferencias Otorgadas al Sector Privado

Entidad	Valor en Q
Asociación Nacional de Municipalidades Cuota Ordinaria	36,000.00
Aporte para Jubilaciones de la Municipalidad de Momostenango	217,525.01
Instituto Diversificado por Cooperativa de Enseñanza, Momostenango	5,000.00
Instituto Básico por Cooperativa, Aldea Tierra Colorada, Momostenango, Totonicapán	5,000.00
Instituto de Educación Básica por Cooperativa, Paraje Chonimasac, Aldea San Antonio Pasajoc, Momostenango, Totonicapán	5,000.00
Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa, Paraje Pamumus, Aldea Santa Ana, Momostenango, Totonicapán	5,000.00
Instituto Básico por Cooperativa, Paraje Pologua, Momostenango, Totonicapán	7,000.00
Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa, Paraje Patzaquibala, Aldea Tierra Colorada, Momostenango, Totonicapán	5,000.00
Instituto Nacional de Educación Básica por Cooperativa, Aldea San Vicente Buenabaj, Momostenango, Totonicapán	5,000.00
Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa, Paraje Xetena, Aldea San Vicente Buenabaj, Momostenango, Totonicapán	5,000.00
Instituto de Educación Básica por Cooperativa, Momostenango, Totonicapán	5,000.00
Instituto de Educación Básica por Cooperativa, Aldea Tunayac, Momostenango, Totonicapán	5,000.00
Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa, Paraje Pachawacan, Barrio Santa Ana, Momostenango, Totonicapán	5,000.00
Instituto de Educación Básica por Cooperativa, Caserío Rachoquel, Aldea Xequemeya, Momostenango, Totonicapán	5,000.00
Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa, Caserío Paloma, Aldea San Vicente Buenabaj, Momostenango, Totonicapán	5,000.00
Instituto De Educación Básica Por Cooperativa, Aldea Los Cipreses, Momostenango, Totonicapán	5,000.00
Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa, Caserío Pasuc, Aldea Los Cipreses, Momostenango, Totonicapán	5,000.00
Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa, Paraje Chicorral, Aldea San Antonio Pasajoc, Momostenango, Totonicapán	5,000.00
Instituto de Educación Básica por Cooperativa, Aldea Pueblo Viejo, Momostenango, Totonicapán	5,000.00
Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa, Caserío Panca, Aldea Xequemeya, Momostenango, Totonicapán	5,000.00
<b>Total</b>	<b>345,525.01</b>

### Plan Anual de Auditoría

El Plan Anual de Auditoría Interna, fue autorizado por la máxima autoridad de la Municipalidad y trasladado a la Contraloría General de Cuentas.



## Otros aspectos

### Sistemas Informáticos utilizados por la entidad

#### Sistema de Contabilidad Integrada

La Municipalidad utiliza el Sistema de Contabilidad Integrada de Gobiernos Locales, SICOIN GL.

#### Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones

Se verificó que la municipalidad publicó y gestionó en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS, adjudicó 135 concursos, finalizados anulados 19, finalizados desiertos 4 y se publicaron 1,298 NPG, según reporte de GUATECOMPRAS generado al 31 de diciembre de 2021.

De la cantidad de NOG publicados, se seleccionó una muestra para su evaluación, siendo la siguiente:

No.	NOG	Descripción	Modalidad	Estatus	Valor en Q
1	14068060	Compra de Maquinaria Tipo Motoniveladora para uso en el Municipio de Momostenango, Totonicapán.	Licitación Pública (Art. 17 LCE)	Terminado Adjudicado	1.851.816,55
2	14978938	Construcción Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Sector La Pedrera y El Barraquinto del Barrio Santa Ana, Momostenango, Totonicapán.	Licitación Pública (Art. 17 LCE)	Terminado Adjudicado	2.274.039,00
3	15188108	Ampliación Escuela Primaria Oficial Rural Mixta Paraje Pologua, Aldea San Antonio Pasajoc, Momostenango, Totonicapán	Cotización (Art. 38 LCE)	Terminado Adjudicado	889.750,00
4	14979136	Mejoramiento Escuela Primaria Oficial Rural Mixta Caserío Xemuj, Aldea San Vicente Buenabaj, Momostenango, Totonicapán	Cotización (Art. 38 LCE)	Terminado Adjudicado	828.478,00
5	14977303	Construcción Puente Sector Vehicular Xekiss Caserío Ranchoquel, Aldea Xequemeyá, Momostenango, Totonicapán	Cotización (Art. 38 LCE)	Terminado Adjudicado	774.396,00

De la cantidad de NPG publicados, se seleccionó una muestra para su evaluación, siendo la siguiente:

No.	NPG	Descripción	Modalidad	Estatus	Valor en Q
1	E490239749	Fotocopiadora Multifuncional Marca: KYOCERA Modelo M 3655IDN	Compra de Baja Cuantía (Art.43)	Publicado	12.000,00



			inciso a)		
2	E490055362	60 Rollos de Pita Plástica, 50 Bolsas de Globos, 500 Hojas para Decoración, 300 Pliegos de papel Crepé, 20 Frascos de pegamento, 25 Rollos de Maskítepe	Compra de Baja Cuantía (Art.43 inciso a)	Publicado	5,000.00
3	E489802567	Soldar Base de Brazos de Retroexcavadora, Fabricar 4 Piezas de Baquelita de 8" * 12 de Retroexcavadora Municipal 416E	Compra de Baja Cuantía (Art.43 inciso a)	Publicado	11.760,00
4	E486345289	18 pipas de agua	Compra de Baja Cuantía (Art.43 inciso a)	Publicado	6.300,00

De la evaluación realizada, no se detectaron deficiencias relacionadas al cumplimiento de Leyes y Regulaciones aplicables, que deban ser reveladas en el presente informe.

### Sistema Nacional de Inversión Pública

La municipalidad cumplió con registrar mensualmente, en el Módulo de Seguimiento Físico y Financiero del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), el avance físico y financiero de los proyectos a su cargo.

## 6. CRITERIOS UTILIZADOS EN EL PROCESO DE AUDITORÍA

### Descripción de criterios

- La Constitución Política de la República de Guatemala.
- Decreto Número 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.
- Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.
- Acuerdo Gubernativo No. 96-2019, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.
- Decreto Número 25-2018, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecinueve, vigente para el Ejercicio Fiscal 2021, según Acuerdo Gubernativo Número 253-2020.
- Decreto Número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado.
- Acuerdo Gubernativo Número 122-2016, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Número 101-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto.



- 
- Acuerdo Ministerial Número 86-2015, del Ministro de Finanzas Públicas, Manual de Administración Financiera Integrada Municipal (MAFIM).
  - Decreto Número 90-97 del Congreso de la República de Guatemala, Código de Salud.
  - La Resolución Número DCE-19-2020 de la Dirección de Contabilidad del Estado, del Ministerio de Finanzas Públicas.
  - Manuales, Reglamentos Internos, Resoluciones y otros que consideran el Equipo de Auditoría.
  - Acuerdo Ministerial Número 379-2017 del Ministerio de Finanzas Públicas, que aprueba las actualizaciones que han sido incorporadas al Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala.

## **7. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA**

Las técnicas utilizadas en la práctica de la auditoría fueron la inspección física, observación, confirmación con terceros. Como procedimientos de auditoría se utilizaron cédulas narrativas, sumarias, analíticas para determinar la razonabilidad de las diferentes cuentas contables evaluadas. Como metodología se planificó la auditoría de acuerdo a la materialidad y a la evaluación de control interno.

## **8. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA**





## DICTAMEN

Señor  
Santiago (S.O.N.) Vicente Chanchavac  
Alcalde Municipal  
MUNICIPALIDAD DE MOMOSTENANGO, TOTONICAPAN  
Su Despacho

Señor (a) Alcalde Municipal:

Hemos auditado los estados financieros adjuntos de (la) (del) MUNICIPALIDAD DE MOMOSTENANGO, TOTONICAPAN, que comprenden: el Balance General al 31 de diciembre de 2021, el Estado de Resultados y el Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos, correspondientes al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, con base a las políticas contables.

La administración de la entidad auditada es responsable de preparar y presentar los estados financieros aplicando la normativa para el efecto y de implementar un sistema de control interno libre de incorrecciones materiales, nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre los estados financieros.

Condujimos nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-. Dichas normas exigen que cumplamos los requerimientos de ética, planificación y ejecución de la auditoría, con el fin de obtener seguridad razonable de los estados financieros de la entidad.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos técnicos para obtener evidencia sobre los registros e información revelada en los estados financieros. Estos procedimientos se realizaron con base a las normas técnicas de auditoría y juicio profesional del equipo de auditoría, incluido el análisis de riesgos. El equipo de auditoría evaluó el sistema de control interno en sus aspectos relevantes para la preparación y presentación de los estados financieros por parte de la entidad y se diseñaron los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias establecidas.





La auditoría también incluyó la evaluación de las políticas contables, la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas y la presentación de los estados financieros.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y apropiada para nuestra opinión, de conformidad con lo siguiente:

#### Limitaciones

En la Cuenta Contable 6113 Depreciación y Amortización, no se pudieron aplicar procedimientos de auditoría referente a la ejecución de gastos registrados en esta Cuenta Contable, en virtud de ser gastos del período anterior auditado.

En nuestra opinión, excepto por el (los) efecto (s) del hecho descrito en el (los) párrafo (s) precedente (s) y con el anexo de éste dictamen, los estados financieros presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera de (la) (del) MUNICIPALIDAD DE MOMOSTENANGO, TOTONICAPAN al 31 de diciembre de 2021, así como de sus resultados correspondientes al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021.

Guatemala, 09 de mayo de 2022

#### EQUIPO DE AUDITORÍA

##### Área financiera y cumplimiento

  
Lic. ERIK ARMANDO GONZALEZ SERRANO  
Coordinador Gubernamental



  
Licda. MIRIAM LETICIA SANTOS AJANEL  
Supervisor Gubernamental





INTEGRIDAD,  
EFICIENCIA Y  
TRANSPARENCIA

## ANEXO AL DICTAMEN

A continuación se describen los títulos de hallazgos que afectan la opinión de auditoría, los cuales se describen a detalle en el apartado correspondiente.

### Hallazgos relacionados con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables

#### Área financiera y cumplimiento

Hallazgo No.3, Deficiencias en integración de cuenta contable 1231 Propiedad y Planta en Operación.

Hallazgo No.4, Deficiencias en integración de la cuenta contable 1133 Anticipos.

Hallazgo No.5, Falta de registro correcto en la cuenta contable 1232 Maquinaria y Equipo.

Hallazgo No.9, Falta de reclasificación de la cuenta contable 1234 Construcciones en Proceso.



Estados financieros

**Municipalidad de Momostenango**  
**Departamento de Totonicapán**

2da. avenida 1-99 zona 1, Momostenango, Totonicapán.  
PBX: 7790-9595





Prof. Santiago Vicente Chumbevec  
Alcalde Municipal

Licda. Siomara Noemí Monzón Gómez  
Auditora Interna

Página: 1 de 1  
 Fecha: 04/04/2021  
 Hora: 12:49:51  
 R0031508.rpt  
 Usuario: DILSONELIAS

**Balance General**  
Sistema De Contabilidad Municipal Integrada  
Al 31/12/2021

ACTIVO	PASIVO
<b>1000 ACTIVO</b> <b>1100 ACTIVO CORRIENTE (CIRCULANTE)</b> 1110 ACTIVO DISPONIBLE 1112 Bancos Total de ACTIVO DISPONIBLE 1133 Anticipos Total de ACTIVO EXIGIBLE Total de ACTIVO CORRIENTE (CIRCULANTE) <b>1200 ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)</b> 1230 PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (NETO) 1231 Propiedad y Planta en Operación 1232 Maquinaria y Equipo 1233 Tierras y Terrenos 1234 Construcciones en Proceso 1237 Otros Activos Fijos 1238 Bienes de Uso Común Total de PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (NETO) <b>1240 ACTIVO INTANGIBLE</b> 1241 Activo Intangible Bienes Total de ACTIVO INTANGIBLE Total de ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO) Total de ACTIVO	<b>3000 PASIVO</b> <b>3100 PASIVO CORRIENTE</b> 3110 CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO 3113 Gastos del Personal a Pagar Total de CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO Total de PASIVO CORRIENTE <b>3000 PATRIMONIO MUNICIPAL</b> <b>3100 PATRIMONIO NETO</b> 3108 Patrimonio Municipal 3112 Resultados del Ejercicio 3113 Transferencias y Contribuciones de Ejercicios Anteriores 3115 Transferencias y Contribuciones de Capital Recibidas Total de Patrimonio Municipal Total de PATRIMONIO NETO Total de PASIVO Total Pasivo + Patrimonio
18,178,466.82 5,832,506.65 24,011,767.47 8,178,466.82 5,832,506.65 44,011,767.47 80,059,485.28 11,352,661.03 1,845,124.59 22,976,174.02 1,152,031.14 129,258,282.63 246,445,461.59 12,158,267.22 258,603,748.81 302,665,496.18	91,692.21 91,692.21 91,692.21 91,692.21 302,513,803.97 -11,156,799.45 -160,003,768.46 437,671,341.86 302,513,803.97 302,513,803.97 302,665,496.18

**Tu Gobierno Municipal 2020-2024**



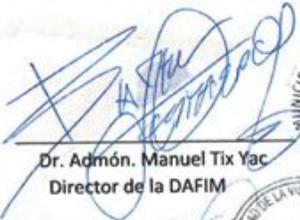
**Municipalidad de Momostenango**  
**Departamento de Totonicapán**

SIAF: SICOIN GL 2da. avenida 1-99 zona 1, Momostenango, Totonicapán.  
MUNICIPALIDAD DE MOMOSTENANGO PBX: 7790-9595  
DEPARTAMENTO DE: TOTONICAPÁN  
Clasificación Institucional: 12100805

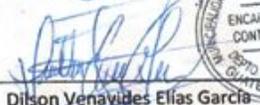
Página: Página 1 de 1  
Fecha: 14/03/2022  
Hora: 10:37:53  
R00815271.rpt  
Usuario: DILSON.ELIAS

**Estado Resultados**  
Sistema De Contabilidad Municipal Integrada  
Del:01/01/2021 al 31/12/2021

CUENTA	DESCRIPCION CUENTA	MONTO (Q.)
5000	<b>INGRESOS</b>	<b>13,265,973.28</b>
5100	<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>13,265,973.28</b>
5110	<b>INGRESOS TRIBUTARIOS</b>	<b>564,051.00</b>
5112	Impuestos Indirectos	564,051.00
5120	<b>INGRESOS NO TRIBUTARIOS</b>	<b>2,908,410.44</b>
5122	Tasas	2,172,112.27
5123	Contribuciones por mejoras	60.00
5124	Arrendamiento de Edificios, Equipos e Instalaciones	272,941.50
5126	Multas	224,014.94
5129	Otros Ingresos no Tributarios	239,281.73
5140	<b>VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA</b>	<b>2,327,890.73</b>
5141	Venta de Bienes	5,396.00
5142	Venta de Servicios	2,322,494.73
5160	<b>INTERESES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>	<b>1,159,037.07</b>
5161	Intereses	1,159,037.07
5170	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES RECIBIDAS</b>	<b>6,306,584.04</b>
5172	Transferencias Corrientes del Sector Publico	6,306,584.04
6000	<b>GASTOS</b>	<b>24,422,742.73</b>
6100	<b>GASTOS CORRIENTES</b>	<b>24,422,742.73</b>
6110	<b>GASTOS DE CONSUMO</b>	<b>24,041,685.72</b>
6111	Remuneraciones	9,922,462.89
6112	Bienes y Servicios	2,888,041.14
6113	Depreciación y Amortización	11,231,181.69
6120	<b>INTERESES, COMISIONES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>	<b>3,700.00</b>
6124	Otros Alquileres	3,700.00
6140	<b>OTRAS PÉRDIDAS Y/O DESINCORPORACIÓN</b>	<b>31,832.00</b>
6142	Otras Pérdidas	31,832.00
6150	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES OTORGADAS</b>	<b>345,525.01</b>
6151	Transferencias Otorgadas al Sector Privado	345,525.01
	<b>RESULTADO DEL EJERCICIO</b>	<b>-11,156,769.45</b>



Dr. Admón. Manuel Tix Yac  
Director de la DAFIM

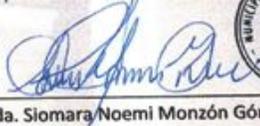



Dilson Venavides Elías García  
Encargado de Contabilidad





Santiago Vicente Chanchavac  
Alcalde Municipal

Licda. Siomara Noemi Monzón Gómez  
Auditora Interna







# Municipalidad de Momostenango Departamento de Totonicapán

2da. avenida 1-99 zona 1, Momostenango, Totonicapán.  
PBX: 7790-9595

## ESTADO DE LIQUIDACION PRESUPUESTARIA DE INGRESOS Y EGRESOS Correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

CLASE	DESCRIPCION	ASIGNADO	MODIFICACIONE	VIGENTE	PERCIBIDO
10	INGRESOS TRIBUTARIOS	335,000.00	223,827.00	558,827.00	564,051.00
11	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	2,521,500.00	232,349.20	2,753,849.20	2,908,410.44
13	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	289,500.00	204,810.30	494,310.30	534,875.30
14	INGRESOS DE OPERACIÓN	1,143,000.00	531,329.82	1,674,329.82	1,793,215.43
15	RENTAS DE LA PROPIEDAD	350,000.00	916,033.02	1,266,033.02	1,159,037.07
16	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5,856,500.00	453,005.36	6,309,505.36	6,305,584.04
17	TRANFERENCIAS DE CAPITAL	29,203,500.00	28,478,464.09	57,681,964.09	46,045,544.06
23	DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	0.00	28,423,344.92	28,423,344.92	0.00
<b>Totales</b>		<b>39,699,000.00</b>	<b>59,463,163.71</b>	<b>99,162,163.71</b>	<b>98,311,517.34</b>
Programa	Modificaciones	Asignado	Modificado	Vigente	Pagado
1	ACTIVIDADES CENTRALES	12,643,990.00	6,356,054.41	19,000,054.41	15,181,866.79
11	PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN CRÓNICA	0.00	453,749.00	453,749.00	453,099.00
12	ACCESO AL AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	4,286,635.00	4,543,777.50	8,830,412.50	4,051,489.58
17	SEGURIDAD INTEGRAL	2,418,175.00	-74,777.90	2,343,397.10	935,695.30
19	MOVILIDAD URBANA Y ESPACIOS PÚBLICOS	3,257,435.00	6,015,639.37	9,273,074.37	5,122,652.70
21	APOYO A LA SALUD PREVENTIVA	50,000.00	1,672,649.99	1,722,649.99	1,023,326.83
23	DISMINUCIÓN DE LA POBREZA Y POBREZA EXTREMA	13,302,265.00	16,825,343.62	30,127,608.62	14,061,975.26
99	PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS	100,000.00	106,000.00	206,000.00	128,000.00
<b>TOTALES</b>		<b>39,699,000.00</b>	<b>59,463,163.71</b>	<b>99,162,163.71</b>	<b>84,213,289.87</b>

El infrascrito Director de Administración Financiera Integrado Municipal "DAFIM", CERTIFICA Que el presente estado de liquidación Presupuestaria de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de Momostenango, departamento de Totonicapán fue preparado con las cifras contenidas en el sistema de Contabilidad Integrada para Gobiernos Locales (SICOINGL) dando como resultado del ejercicio el valor de CINCO MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL, DOSCIENTOS VEINTISIETE QUETZALES CON 37/100 (5,098,227.37)

Dr. Adrían Manuel Tix Yac  
Director de la DAFIM

Dilson Venavides Elías García  
Encargado de Contabilidad

Santiago Vicente Chanchavac  
Alcalde Municipal

Lidia Stomara Noemi Morzón  
Auditora Interna



## Notas a los estados financieros



*Municipalidad de Momostenango*  
*Departamento de Tonicapán*

2da. avenida 1-99 zona 1, Momostenango, Tonicapán.  
PBX: 7790-9595

**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL  
31 DE DICIEMBRE DE 2021  
MUNICIPALIDAD DE MOMOSTENANGO**

Estas notas, son parte de los Estados Financieros, y su finalidad es brindar información sobre la base de preparación de los Estados Financieros, las políticas contables utilizadas y señalar las transacciones que por alguna razón no se muestra en los estados financieros y que ameriten explicación. Por lo tanto, deben brindar información de cada una de las cuentas de Balance General y Estado de Resultados, a una fecha determinada.

Deberán contener como mínimo, la información que a continuación se detalla:

**NOTA No. 1**

**BASE LEGAL**

El Artículo 241 de la Constitución Política de la República de Guatemala, en el párrafo número cuatro, establece lo relativo a la rendición de cuentas del Estado y, de conformidad con el mismo, le corresponde a la Municipalidad someter a conocimiento del Congreso de la República, la Liquidación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos.

El artículo 48 y 51 del Decreto Número 101-97 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal" y el artículo 32 del Reglamento indica que corresponde a la Municipalidad remitir a más tardar el 31 de marzo de cada año a la Dirección de Contabilidad del Estado los Estados Financieros y demás documentos anexos que se formulen con motivo del cierre del ejercicio contable anterior.

El artículo 2 del Acuerdo No. A-37-06 emitido por la Contraloría General de Cuentas establece que todas las municipalidades y sus empresas deben presentar al 31 de marzo de cada año los estados financieros del ejercicio anterior ante el Ministerio de Finanzas Públicas y Contraloría General de Cuentas.

El artículo 98 inciso O) del Decreto 12-2002 "Código Municipal" establece que le corresponde a la Unidad de Administración Financiera Integrada Municipal, elaborar y presentar la información financiera que por ley le corresponde.

**NOTA No. 2**

**UNIDAD MONETARIA**

Los Estados Financieros de la Municipalidad de Momostenango están expresados en quetzales, moneda oficial de la República de Guatemala. Las operaciones en moneda extranjera se registran en quetzales aplicando el tipo de cambio de referencia Comproador divulgado por el Banco Central, el día en que se realizan las transacciones.

**NOTA No. 3**

**PERÍODO FISCAL**

De conformidad con lo que establece el Artículo 6 de la Ley Orgánica del Presupuesto, el período fiscal se inicia el 01 de enero y finaliza el 31 de diciembre de cada año. Por lo tanto, los ejercicios fiscales son independientes entre sí.

**Tu Gobierno Municipal 2020-2024**





## Municipalidad de Momostenango Departamento de Totonicapán

2da. avenida 1-99 zona 1, Momostenango, Totonicapán.  
PBX: 7790-9595

### NOTA No. 4

#### PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD

Los Estados Financieros son preparados y presentados de conformidad con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.

### NOTA No. 5

#### BASE DE LO DEVENGADO

Los registros se realizan con base a lo que regula el artículo 14 del Decreto Número 101-97 "Ley Orgánica del Presupuesto", relacionado con la Base Contable del Presupuesto, en el sentido que los presupuestos de ingresos y egresos deberán formularse y ejecutarse utilizando el momento del devengado de las transacciones presupuestarias como base contable. Como consecuencia de utilizar la base del devengado, del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019 no existe deuda flotante.

### NOTA No. 6

#### PLATAFORMA INFORMÁTICA

A partir de 2,007, los registros de la ejecución presupuestaria de los ingresos y egresos de la Municipalidad, se realizan por medio del Sistema Integrado de Administración Financiera Municipal SIAF-MUNI y a partir del 01 de febrero del 2012 se inició a ejecutar en el Sistema de Contabilidad Integrado de Gobiernos Locales SICOIN GL, los cuales tienen su origen directamente por las transacciones que efectúa la Unidad de Administración Financiera –AFIM– El SICOIN GL es una herramienta informática que permite contar con información en tiempo real, toda vez que se apoya en una base de datos única; asimismo, genera en forma automatizada los Estados Financieros, por medio de matrices contables; al mismo tiempo se implementó la herramienta electrónica del Ministerio de Finanzas Públicas SERVICIOSGL el 19 de Agosto de 2014, para brindar una mejor atención al público, en lo que se refiere a servicios públicos municipales, mejor conocido como receptoría.

### NOTA No. 7

#### BANCOS (1112)

El monto de esta cuenta expresa el saldo disponible en las cuentas monetarias constituidas y administradas por la Tesorería Municipal y aperturadas en los bancos del sistema: Banco de Desarrollo Rural BANRURAL S. A, las cuales están conformadas por fondo común, donaciones y obras.

Al 31 de diciembre, el saldo de la cuenta bancos ascendió a Q. 38,176,466.82 el cual corresponden a fondo común. Los saldos de las cuentas monetarias se encuentran conciliados con los saldos de los estados de cuenta de los bancos al 31 de DICIEMBRE

ORIGEN DE LA CUENTA	NO. DE CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	INTERESES	SALDOS
TESORERIA	3079040434	Cuenta Única del Tesoro Municipal, Municipalidad de Momostenango	0	Q. 38,176,466.82
TESORERIA	3079000674	Municipalidad de Momostenango	0	0
<b>SALDO AL 30-12-2021</b>				<b>Q. 38,176,466.82</b>





**NOTA NO.8**  
**ANTICIPOS (1133)**

La cuenta anticipos contiene el saldo de los anticipos otorgados a los diferentes contratistas de la municipalidad, correspondiente a los proyectos que se están ejecutando al 31/12/2021 lo cual asciende a la cantidad de Q. 5,835,2 00.65 detallada de la siguiente manera:

NIT	NOMBRE DEL PROVEEDOR	EXP.	No. CONTRATO	MONTO	
62011367	HERRERA, NORIEGA, JOSE, RODOLFO	490	38-2020	Q.	19,857.60
77357701	SM INGENIERIA & CONSULTORIA DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA	394	37-2018	Q.	4,341.53
88479161	HERRERA, NORIEGA, JOSE, ESTUARDO	504	35-2020	Q.	79,952.40
88479161	HERRERA, NORIEGA, JOSE, ESTUARDO	511	03-2021	Q.	19,979.16
68501846	CASTILLO, MORALES, LUIS, FERNANDO	517	48-2020	Q.	39,999.89
73587486	DELGADO, GAMEZ, EDWIN, ORLANDO	520	01-2021	Q.	59,976.00
88479161	HERRERA, NORIEGA, JOSE, ESTUARDO	519	02-2021	Q.	19,978.72
101652313	ALBA MARINA HERNANDEZ SALDAÑA, FRANCISCO ANTONIO ESTEBAN AGUIRRE Y COPROPIEDAD	448	26-2019	Q.	3,556.52
16150287	LOPEZ, GUILLEN, HANZ, GIOVANNI	279	24-2016	Q.	8,730.00
62011367	HERRERA, NORIEGA, JOSE, RODOLFO	492	37-2020	Q.	19,879.36
16150287	LOPEZ, GUILLEN, HANZ, GIOVANNI	323	04-2017	Q.	5,603.12
77357701	SM INGENIERIA & CONSULTORIA DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA	396	38-2018	Q.	22,975.00
10280324	GARCIA, MERIDA, MELVIN, LOIS	195	49-2014	Q.	3,898.28
15758036	ROLDAN, SOSA, LUIS, CARLOS	515	10-2021	Q.	49,982.40
42437547	GARCIA, DE PAZ, JOSE, ADAN	445	016-2020	Q.	154,828.96
15779491	LUCAS, LOPEZ, EDDY, LISANDRO	522	12-2021	Q.	69,975.00
77357701	SM INGENIERIA & CONSULTORIA DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA	402	48-2018	Q.	28,864.63
77357701	SM INGENIERIA & CONSULTORIA DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA	404	44-2018	Q.	2,517.38
68501846	CASTILLO, MORALES, LUIS, FERNANDO	526	47-2020	Q.	39,999.96
15779491	LUCAS, LOPEZ, EDDY, LISANDRO	536	20-2021	Q.	119,979.20
20599064	LUCAS, LOPEZ, ALAN, JOSUE	541	25-2021	Q.	39,952.80
62011367	HERRERA, NORIEGA, JOSE, RODOLFO	539	23-2021	Q.	19,856.00
73587486	DELGADO, GAMEZ, EDWIN, ORLANDO	534	19-2021	Q.	39,977.60
15779491	LUCAS, LOPEZ, EDDY, LISANDRO	542	26-2021	Q.	99,976.80
73587486	DELGADO, GAMEZ, EDWIN, ORLANDO	533	18-2021	Q.	39,979.80
88479161	HERRERA, NORIEGA, JOSE, ESTUARDO	543	27-2021	Q.	39,968.00
88479161	HERRERA, NORIEGA, JOSE, ESTUARDO	537	21-2021	Q.	39,961.60
88479161	HERRERA, NORIEGA, JOSE, ESTUARDO	540	24-2021	Q.	59,965.00





## Municipalidad de Momostenango Departamento de Totonicapán

2da. avenida 1-99 zona 1, Momostenango, Totonicapán.  
PBX: 7790-9595

15758036	ROLDAN,SOSA,,LUIS,CARLOS	529	13-2021	Q,	29,938.80
88479161	HERRERA,NORIEGA,,JOSE,ESTUARDO	538	22-2021	Q.	39,954.80
38723840	GARCIA,CANIZ,,ANIBAL,GALINDO	547	33-2021	Q.	3,638.41
38723840	GARCIA,CANIZ,,ANIBAL,GALINDO	548	50-2021	Q.	157,602.02
23595221	AJXUP ITZEP, RAUL WENCESLAO	563	45-2021	Q.	30,237.05
38723840	GARCIA,CANIZ,,ANIBAL,GALINDO	573	53-2021	Q.	167,333.00
15758036	ROLDAN SOSA, LUIS CARLOS	560	48-2021	Q.	93,993.60
2522560K	POJOY LOPEZ ARNOLDO	572	52-2021	Q.	48,594.40
28206592	ANZUETO FLORES, BANNER DAGOBERTO	565	36-2021	Q.	110,918.04
15758036	ROLDAN SOSA, LUIS CARLOS	558	41-2021	Q.	109,888.48
5676207	GONZALES ALVAREZ, MAYNOR RODERICO	569	47-2021	Q.	61,554.49
15758036	ROLDAN SOSA, LUIS CARLOS	553	37-2021	Q.	55,752.80
15758036	ROLDAN SOSA, LUIS CARLOS	557	38-2021	Q.	139,505.14
38723840	GARCIA,CANIZ,,ANIBAL,GALINDO	571	51-2021	Q.	381,290.94
77357701	SM INGENIERIA & CONSULTORIA DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA	380	12-2018	Q.	18,743.41
12263990	SONTAY SICA, VICTOR MANUEL	562	43-2021	Q.	66,962.84
2522560K	POJOY,LOPEZ,,ARNOLDO,	550	44-2021	Q.	12,998.02
5676207	GONZALES ALVAREZ, MAYNOR RODERICO	568	46-2021	Q.	75,113.02
15758036	ROLDAN SOSA, LUIS CARLOS	556	40-2021	Q.	53,973.65
15758036	ROLDAN SOSA, LUIS CARLOS	559	42-2021	Q.	14,373.64
15758036	ROLDAN SOSA, LUIS CARLOS	561	49-2021	Q.	102,899.36
15758036	ROLDAN SOSA, LUIS CARLOS	591	70-2021	Q.	19,960.00
15758036	ROLDAN SOSA, LUIS CARLOS	600	80-2021	Q.	29,980.00
15758036	ROLDAN SOSA, LUIS CARLOS	602	83-2021	Q.	19,980.00
15758036	ROLDAN SOSA, LUIS CARLOS	627	108-2021	Q.	39,960.00
30471761	CAMACHO CRUZ, OVIDIO ESTUARDO	623	100-2021	Q.	29,970.00
62361627	PALACIOS CASTAÑON, ELIUD ISAAC	579	59-2021	Q.	59,909.00
100477526	NATARENO PEREZ, LUIS CARLOS	629	111-2021	Q.	39,830.00
15758036	ROLDAN SOSA, LUIS CARLOS	601	81-2021	Q.	29,980.00
15758036	ROLDAN SOSA, LUIS CARLOS	595	74-2021	Q.	39,900.00
15758036	ROLDAN SOSA, LUIS CARLOS	598	78-2021	Q.	59,960.00
15758036	ROLDAN SOSA, LUIS CARLOS	604	85-2021	Q.	19,960.00
15758036	ROLDAN SOSA, LUIS CARLOS	608	87-2021	Q.	19,980.00
33287546	AJANEL BARRIOS, MARCO VINICIO	575	55-2021	Q.	89,576.00
62361627	PALACIOS CASTAÑON, ELIUD ISAAC	580	60-2021	Q.	99,930.00
33287546	AJANEL BARRIOS, MARCO VINICIO	577	57-2021	Q.	59,760.00
33287546	AJANEL BARRIOS, MARCO VINICIO	589	55-2021	Q.	29,780.00
13235087	DE LEON CRUZ, SERGIO VIRGILIO	624	101-2021	Q.	30,000.00
15758036	ROLDAN SOSA, LUIS CARLOS	611	91-2021	Q.	49,960.00





## Municipalidad de Momostenango Departamento de Totonicapán

2da. avenida 1-99 zona 1, Momostenango, Totonicapán.  
PBX: 7790-9595

13235087	DE LEON CRUZ, SERGIO VIRGILIO	626	102-2021	Q.	20,000.00
15758036	ROLDAN SOSA, LUIS CARLOS	596	76-2021	Q.	29,960.00
31698891	LEIVA, TEZO, HENRY, OTONIEL	597	77-2021	Q.	39,980.00
23595221	AJXUP, ITZEP, RAUL, WENCESLAO	630	120-2021	Q.	19,979.60
31698891	LEIVA, TEZO, HENRY, OTONIEL	594	73-2021	Q.	39,980.00
31698891	LEIVA, TEZO, HENRY, OTONIEL	606	86-2021	Q.	39,997.00
62361627	PALACIOS CASTAÑON, ELIUD ISAAC	586	66-2021	Q.	99,880.00
12263990	SONTAY, SICA, VICTOR, MANUEL	625	103-2021	Q.	20,000.00
15758036	ROLDAN SOSA, LUIS CARLOS	552	35-2021	Q.	53,752.58
15758036	ROLDAN SOSA, LUIS CARLOS	593	72-2021	Q.	39,960.00
15758036	ROLDAN SOSA, LUIS CARLOS	631	112-2021	Q.	19,960.00
2522560K	POJOY, LOPEZ, ARNOLDO,	632	118-2021	Q.	34,970.00
31698891	LEIVA, TEZO, HENRY, OTONIEL	616	96-2021	Q.	19,990.00
62361627	PALACIOS CASTAÑON, ELIUD ISAAC	581	61-2021	Q.	49,932.00
62361627	PALACIOS CASTAÑON, ELIUD ISAAC	582	62-2021	Q.	79,940.00
55924719	MARTINEZ, VASQUEZ, MARLY, JEANNETTE	633	115-2021	Q.	49,900.00
15758036	ROLDAN SOSA, LUIS CARLOS	590	69-2021	Q.	79,800.00
33287546	AJANEL BARRIOS, MARCO VINICIO	576	56-2021	Q.	39,590.00
62361627	PALACIOS, CASTAÑON, ELIUD, ISAAC	574	54-2021	Q.	39,930.00
62361627	PALACIOS, CASTAÑON, ELIUD, ISAAC	584	64-2021	Q.	149,928.00
62361627	PALACIOS, CASTAÑON, ELIUD, ISAAC	585	65-2021	Q.	79,920.00
100477526	NATARENO, PEREZ, LUIS, CARLOS	628	109-2021	Q.	19,777.00
13235087	DE LEON, CRUZ, SERGIO, VIRGILIO	618	97-2021	Q.	20,000.00
15758036	ROLDAN SOSA, LUIS CARLOS	592	71-2021	Q.	19,960.00
33287546	AJANEL, BARRIOS, MARCO, VINICIO	578	58-2021	Q.	19,830.00
33287546	AJANEL, BARRIOS, MARCO, VINICIO	588	67-2021	Q.	19,756.00
98353845	INGENIERÍA DE EVOLUCIÓN, SOCIEDAD ANONIMA	607	88-2021	Q.	20,000.00
15758036	ROLDAN SOSA, LUIS CARLOS	609	89-2021	Q.	19,980.00
15758036	ROLDAN SOSA, LUIS CARLOS	614	94-2021	Q.	19,980.00
15779491	LUCAS, LOPEZ, EDDY, LISANDRO	619	98-2021	Q.	19,992.14
23595221	AJXUP, ITZEP, RAUL, WENCESLAO	570	30-2021	Q.	59,859.20
31698891	LEIVA, TEZO, HENRY, OTONIEL	599	79-2021	Q.	29,990.00
4070062	RODRIGUEZ, TAYLOR, RAUL, GUILLERMO	487	39-2020	Q.	308,602.56
42437547	GARCIA, DE PAZ, JOSE, ADAN	442	37-2019	Q.	179,744.40
15758036	ROLDAN SOSA, LUIS CARLOS	610	90-2021	Q.	19,960.00
15758036	ROLDAN SOSA, LUIS CARLOS	615	95-2021	Q.	19,980.00
15758036	ROLDAN SOSA, LUIS CARLOS	621	82-2021	Q.	29,960.00
31698891	LEIVA, TEZO, HENRY, OTONIEL	613	93-2021	Q.	24,490.00
62361627	PALACIOS, CASTAÑON, ELIUD, ISAAC	583	63-2021	Q.	24,940.00
9303111	HERNANDEZ, GODOY, FERNANDO, AUGUSTO	479	24-2020	Q.	73,423.09

**Tu Gobierno Municipal 2020-2024**





## Municipalidad de Momostenango Departamento de Totonicapán

2da. avenida 1-99 zona 1, Momostenango, Totonicapán.  
PBX: 7790-9595

31698891	LEIVA,TEZO,,HENRY,OTONIEL	603	84-2021	Q.	1,9995.00	
<b>TOTAL</b>					Q.	<b>5,835,300.65</b>

### NOTA NO.9

#### PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (1230)

Esta cuenta cuyo saldo es de **Q 246,443,461.59** millones, registra el valor de los bienes de uso permanente adquiridos por la Municipalidad, para el desarrollo de sus actividades ordinarias de funcionamiento y para el servicio a la comunidad, los cuales están valuados al precio de adquisición, Dichos bienes están registrados en el libro de inventarios de la Municipalidad a excepción de construcciones en proceso como se expone más adelante.

Por otra parte, incluye el valor de Construcciones en Proceso por **Q 22,976,174.92** millones, que contempla principalmente el costo de obras en ejecución para desarrollo de la infraestructura municipal.

PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO			
1231	Propiedad y Planta en Operación		Q 80,059,485.28
1232	Maquinaria y Equipo		Q 11,152,061.03
1232.02	Maquinaria y Equipo de Construcción	Q 4,763,431.25	
1232.03	de Oficina y Muebles	Q 2,610,871.27	
1232.04	Médico Sanitario y DE Laboratorio	Q 101,162.74	
1232.05	Educacional, Cultural y Recreativo	Q 893,025.47	
1232.06	De Transporte	Q 2,458,273.22	
1232.07	De Comunicación	Q 325,297.08	
1233	Tierras y Terrenos		Q 1,845,124.59
1234.01	Construcciones En Proceso Uso Común		Q 11,264,307.87
1234.02	Construcciones En Proceso Uso No Común		Q 11,711,867.05
1237	Otros Activos Fijos		Q 1,152,333.14
1238	Bienes de Uso Común		Q 129,258,282.63
<b>TOTAL</b>			<b>Q 246,443,461.59</b>

### NOTA No. 10

#### ACTIVO INTANGIBLE BRUTO (1241)

Esta cuenta refleja el saldo de los gastos de inversión social ejecutados bajo categoría proyecto y actividad el cual asciende a **Q 12,150,267.32** Se integran proyectos del año 2,021 que con base a la resolución 13-2011 de la Dirección de Contabilidad del Estado se debe regularizar en el ejercicio 2022

SMIP	PROYECTO	MONTO
0	APOYO AVICOLAS MANEJO Y PRODUCCION (AVES DE ENGORDE Y DE POSTURA) EN VARIAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE MOMOSTENANGO, S/CONTRATO NO.116-2021, PAGO S/ACTA NO.227-2021 DEL PUNTO DECIMO SEGUNDO DE FECHA 21/12/2021.	Q. 199,850.00





## Municipalidad de Momostenango Departamento de Tonicapán

2da. avenida 1-99 zona 1, Momostenango, Tonicapán.  
PBX: 7790-9595

1413	SUBSIDIO A LA EDUCACION PARA EL AÑO 2021 DEL MUNICIPIO DE MOMOSTENANGO, TONICAPAN	Q.	923,472.86
1417	CONSERVACION MATERIALES DE CONSTRUCCION DOTACION A COMITES DE DESARROLLO URBANO Y RURAL PARA EL AÑO 2021 DE MOMOSTENANGO, TONICAPAN	Q.	1,249,193.90
1513	LEVANTAMIENTO INSTITUCIONAL DE ESTUDIOS TOPOGRAFICOS Y FACTIBILIDAD PARA PROYECTOS MUNICIPALES Y DE CODEDE AÑOS 2021 Y 2022 MOMOSTENANGO, TONICAPAN	Q.	1,587,004.60
1415	APOYO A LA CULTURA Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS PARA EL AÑO 2021 MOMOSTENANGO, TONICAPAN	Q.	211,020.00
1412	CONSERVACION CAMINO RURAL Y URBANOS DEL AÑO 2021 MOMOSTENANGO, TONICAPAN.	Q.	2,040,656.08
1509	CONSERVACION RED DE ALUMBRADO PUBLICO AÑO 2021 MOMOSTENANGO, TONICAPAN	Q.	254,275.30
1414	SUBSIDIO ACADEMIA POLICIA DE TRANSITO PARA EL AÑO 2021 DE MOMOSTENANGO, TONICAPAN	Q.	1,179,823.12
1300	DOTACION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION PARA 4 COMUNIDADES DE LA ALDEA TIERRA BLANCA MOMOSTENANGO	Q.	204,321.60
1410	CONSERVACION SISTEMA DE AGUA POTABLE MUNICIPAL AÑO 2021 MOMOSTENANGO, TONICAPAN	Q.	1,791,030.97
1521	SUBSIDIO SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO AREA RURAL Y URBANA EJERCICIO 2021 MOMOSTENANGO, TONICAPAN	Q.	263,343.00
1416	CONSERVACION EDIFICIO(S) PARA EL AÑO 2021 DE MOMOSTENANGO, TONICAPAN	Q.	18,000.00
1437	APOYO MSTERIALES DE CONSTRUCCION PARA LA ALDEA TUNAYAC, MOMOSTENANGO, TONICAPAN	Q.	74,900.00
1452	APOYO MATERIALES DE CONSTRUCCION ALDEA SAN VICENTE BUENABAJ MOMOSTENANGO, TONICAPAN	Q.	27,500.00
1457	APOYO MATEIRALES DE CONSTRUCCION ALDEA TIERRA BLANCA MOMOSTENANGO, TONICAPAN	Q.	49,775.00
1411	CONSERVACION SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES AÑO 2021 (MERCADO, ORNATO Y LIMPIEZA, CEMENTERIO Y PALA CHIQUITO) MOMOSTENANGO, TONICAPAN	Q.	1,149,162.89
1584	CONSERVACION CARRETERAS DE TERRACERIA DOTACION DE BALASTRO EN VARIAS COMUNIDADES MOMOSTENANGO, TONICAPAN	Q.	502,128.00
1519	APOYO MATERIALES DE CONSTRUCCION ALDEA SANTA ANA, MOMOSTENANGO TONICAPAN	Q.	399,850.00
1497	APOYO MATERIALES DE CONSTRUCCION PARAJE CATABALA CHIQUITO, CASERIO CHOXCACOL, ALDEA TUNAYAC MOMOSTENANGO, TONICAPAN	Q.	24,960.00
<b>TOTAL</b>			<b>Q. 12,150,267.32</b>

**NOTA No. 11**  
**GASTOS DEL PERSONAL A PAGAR (2113)**

Esta cuenta integra el saldo de las retenciones pendientes de pago, al 31 de diciembre de 2021 asciende A Q. 91,692.41 detallada de la siguiente manera





## Municipalidad de Momostenango Departamento de Totonicapán

2da. avenida 1-99 zona 1, Momostenango, Totonicapán.  
PBX: 7790-9595

CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
206	ISR SOBRE RELACION DE DEPENDENCIA	Q 2,552.42
201	Cuota IGSS	Q 23,469.43
202	PRIMA DE FIANZA	Q 1,260.94
118	PLAN DE PRESTACIONES DEL EMPLEADO MUNICIPAL	Q. 30,317.03
205	ISR SOBRE DIETAS	Q. 14,850.00
203	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	Q. 10,332.59
122	TIMBRE Y PAPEL SELADO	Q. 8,910.00
<b>TOTAL</b>		<b>Q 91,692.41</b>

### **NOTA 12** **RESULTADO DEL EJERCICIO (3112)**

Esta cuenta contiene el saldo de la variación entre ejercicios contables finalizados reflejando el saldo de la situación patrimonial de la Municipalidad de Momostenango.

DESCRIPCION DE LA CUENTA	VALOR
Resultado acumulado de ejercicios anteriores	Q -160,003,768.46
Resultado del ejercicio	Q -11,156,769.45

### **NOTA No. 13** **TRANSFERENCIAS Y CONTRIBUCIONES DE CAPITAL RECIBIDAS (3111)**

Las transferencias corresponden a los recursos recibidos de las entidades del sector público y privado, entre otros, con el fin de ejecutar proyectos. Las transferencias recibidas de gobierno hacen referencia a los aportes que la municipalidad de Momostenango, recibe en concepto de Gobierno Central y consejo de Desarrollo al 31 de diciembre del 2021 asciende a Q.473,674,341.88.

### **NOTA 14** **INGRESOS (5000)**

Como se puede apreciar en el Estado de Resultados correspondiente al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, los ingresos fueron de Q 13,265,973.28 ingresos para funcionamiento.

#### INTEGRACIÓN INGRESOS

<b>5110</b>	<b>INGRESOS TRIBUTARIOS</b>		
<b>5112</b>	Impuestos Indirectos		Q 564,051.00
	Taxis	Q 209,136.00	





## Municipalidad de Momostenango Departamento de Totonicapán

2da. avenida 1-99 zona 1, Momostenango, Totonicapán.  
PBX: 7790-9585

Valor Boleto de Ornato	Q	287,375.00	
Multa del Boleto de Ornato	Q	66,185.00	
<b>5120 INGRESOS NO TRIBUTARIOS</b>			<b>Q 2,908,410.44</b>
<b>5122 Tasas</b>			
Licencias de Construcción	Q	47,601.65	
Tasa municipal por alumbrado público	Q	2,124,510.62	
<b>5124 Arrendamiento de Edificios, Equipos e Instalaciones</b>			
Contribuciones por mejoras	Q	60.00	
Arrendamiento de locales	Q	260,011.00	
Arrendamiento de Salón Municipal	Q	500.00	
Arrendamiento de Nichos	Q	12,130.50	
<b>5126 Multas</b>			
Multas Administrativas	Q	73,510.00	
Multas de tránsito	Q	150,504.94	
<b>5129 Otros Ingresos no Tributarios</b>			
Otros ingresos	Q	239,261.73	
<b>5140 VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA</b>			<b>Q 2,127,690.73</b>
<b>5141 Venta de Bienes</b>			
Venta de Formularios	Q	5,396.00	
<b>5142 Venta de Servicios</b>			
Certificaciones Varias	Q	34,420.70	
Licencias	Q	186,051.10	
Concesión de Servicios de Agua (Fajas de Agua)	Q	210,303.50	
Traspaso Derecho por Servicios	Q	10,800.00	
Estacionamiento de Vehículos	Q	84,550.00	
Nomenclatura	Q	500.00	
Concesión de Drenajes	Q	8,050.00	
Canon de Agua	Q	458,006.58	
Piso de Plaza	Q	515,135.50	
Raseros	Q	36,064.00	
Cementerio	Q	166,255.00	
Exceso de Agua	Q	54,138.85	
Baños y Sanitarios Municipales	Q	542,726.50	
Extracción de Ripio y Basura	Q	10,605.00	
Piscina Municipal	Q	4,288.00	
<b>5160 INTERESES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>			<b>Q 1,159,037.07</b>
<b>5161 Intereses</b>			
Intereses generados por Cuentas Monetarias	Q	1,059,037.07	
<b>5170 TRANSFERENCIAS CORRIENTES RECIBIDAS</b>			<b>Q 6,306,584.04</b>
<b>5172 Transferencias Corrientes del Sector Público</b>			
Situado Constitucional para Funcionamiento	Q	1,584,723.11	
IMPUESTO CIRCULACION DE VEHICULOS PARA FUNCIONAMIENTO	Q	53,578.68	
Impuesto al Valor Agregado (IVA-PAZ) para Funcionamiento	Q	4,718,282.25	
<b>TOTAL INGRESOS AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2021 SEGÚN ESTADO DE RESULTADOS</b>			<b>Q 13,265,973.28</b>

### NOTA 15 GASTOS (6000)

Con base a la Ejecución presupuestaria de egresos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, se refleja en la ejecución presupuestaria de egresos asciende a la cantidad de Q. 24,422,742.73 de los cuales se integran en:

**Tu Gobierno Municipal 2020-2024**

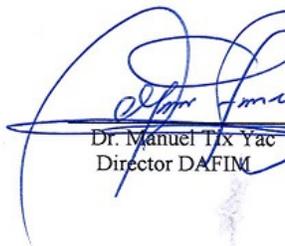




# Municipalidad de Momostenango Departamento de Totonicapán

2da. avenida 1-99 zona 1, Momostenango, Totonicapán.  
PBX: 7790-9595

6111	Remuneraciones	Q	9,922,462.89
6112	Bienes y Servicios	Q	2,888,041.14
6113	Depreciación y Amortización	Q	11,231,181.69
6124	Otros Alquileres	Q	3,700.00
6151	Transferencias Otorgadas al Sector Privado	Q	345,525.01
6142	Otras Perdidas	Q	31,832.00
<b>TOTAL EGRESOS</b>		<b>Q</b>	<b>24,422,742.73</b>

  
 Dr. Manuel Tix Yac  
 Director DAFIM



  
 Santiago Vicente Chanchavac  
 Alcalde Municipal



  
 Dilson Venavides Elías García  
 Encargado de Contabilidad



  
 Licda. Siomara Noemi Monzón Gómez  
 Auditora Interna







INTEGRIDAD,  
EFICIENCIA Y  
TRANSPARENCIA

## INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Señor  
Santiago (S.O.N.) Vicente Chanchavac  
Alcalde Municipal  
MUNICIPALIDAD DE MOMOSTENANGO, TOTONICAPAN  
Su Despacho

En relación a la auditoría financiera y de cumplimiento a (el) (la) MUNICIPALIDAD DE MOMOSTENANGO, TOTONICAPAN al 31 de diciembre de 2021, con el objetivo de emitir opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros, hemos evaluado la estructura de control interno de la entidad, únicamente hasta el grado que consideramos necesario para tener una base sobre la cual determinar la naturaleza, extensión y oportunidad de los procedimientos de auditoría.

Nuestro examen no necesariamente revela todas las deficiencias de la estructura del control interno, debido a que está basado en pruebas selectivas de los registros contables y de la información de importancia relativa. Sin embargo, de existir asuntos relacionados a su funcionamiento, pueden ser incluidos en este informe de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-.

La responsabilidad de preparar los Estados Financieros, incluyendo las revelaciones suficientes, recae en los encargados de la entidad, incluyendo los registros contables y controles internos adecuados de conformidad con la naturaleza de la misma.

No observamos ningún asunto importante relacionado con el funcionamiento de la estructura del control interno y su operación, que consideramos deba ser comunicado con este informe.

Guatemala, 09 de mayo de 2022

Atentamente,



7a. Avenida 7-32 zona 13. Guatemala, Guatemala C.A. Código Postal: 01013  
PBX: (502) 2417-8700 | [www.contraloria.gob.gt](http://www.contraloria.gob.gt)





INTEGRIDAD,  
EFICIENCIA Y  
TRANSPARENCIA

**EQUIPO DE AUDITORÍA**

**Área financiera y cumplimiento**



Lic. ERIK ARMANDO GONZALEZ SERRANO  
Coordinador Gubernamental



Licda. MIRIAM LETICIA SANTOS AJANEL  
Supervisor Gubernamental



7a. Avenida 7-32 zona 13, Guatemala, Guatemala C.A. Código Postal: 01013  
PBX: (502) 2417-8700 | [www.contraloria.gob.gt](http://www.contraloria.gob.gt)





## INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Señor  
Santiago (S.O.N.) Vicente Chanchavac  
Alcalde Municipal  
MUNICIPALIDAD DE MOMOSTENANGO, TOTONICAPAN  
Su Despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable hemos realizado pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables, para establecer si la información acerca de la materia controlada de (la) (del) MUNICIPALIDAD DE MOMOSTENANGO, TOTONICAPAN correspondiente al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, resulta o no conforme, en todos sus aspectos significativos, con los criterios aplicados.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la administración, nuestro objetivo es expresar una conclusión sobre el cumplimiento general con tales leyes y regulaciones.

### Conclusión

Consideramos que la información acerca de la materia controlada de la entidad auditada resulta conforme, en los aspectos significativos, con los criterios aplicados, salvo el (los) hallazgo (s) que se describen a detalle en el apartado correspondiente de conformidad al (a los) título (s) siguiente (s):

### Hallazgos relacionados con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables

#### Área financiera y cumplimiento

1. Deficiencias en la cuenta contable Bancos
2. Seguimiento a recomendaciones de auditoría anterior no cumplidas
3. Deficiencias en integración de cuenta contable 1231 Propiedad y Planta en Operación

7a. Avenida 7-32 zona 13, Guatemala, Guatemala C.A. Código Postal: 01013  
PBX: (502) 2417-8700 | [www.contraloria.gob.gt](http://www.contraloria.gob.gt)





INTEGRIDAD,  
EFICIENCIA Y  
TRANSPARENCIA

4. Deficiencias en integración de la cuenta contable 1133 Anticipos
5. Falta de registro correcto en la cuenta contable 1232 Maquinaria y Equipo
6. Falta de idoneidad de las Juntas
7. Falta de cloración del agua
8. Falta de gestión para el pago de proyectos
9. Falta de reclasificación de la cuenta contable 1234 Construcciones en Proceso
10. Falta de Elaboración y Aprobación de Reglamento (s)

Guatemala, 09 de mayo de 2022.

Atentamente.

#### EQUIPO DE AUDITORÍA

##### Área financiera y cumplimiento

  
Lic. ERIK ARMANDO GONZALEZ SERRANO  
Coordinador Gubernamental



  
Licda. MIRIAM LETICIA SANTOS AJANEL  
Supervisor Gubernamental



## Hallazgos relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables

### Área financiera y cumplimiento

#### Hallazgo No. 1

#### Deficiencias en la cuenta contable Bancos

##### Condición

Al evaluar la cuenta contable 1112 Bancos, según muestra de auditoría, se verificó que en los cuadros analíticos de proyectos de arrastre al 31 de diciembre de 2021 y Boletín de caja consolidado diario por cuenta corriente, existen tres proyectos terminados, recepcionados y finalizados física y financieramente al 100%, los cuales cuentan con saldos disponibles por un valor de Q171,975.00, correspondientes a convenios suscritos con el Consejo Departamental de Desarrollo de Totonicapán, de los ejercicios fiscales 2009 y 2010; no obstante la Municipalidad de Momostenango, no reintegró al fondo común dicho monto, según detalle:

SNIP No.	No. de Convenio	No. De Contrato	Fecha del Contrato	Nombre del Proyecto	Estado del Proyecto	Saldo en Q al 31 de diciembre 2021
40449	09-2009	16-2009	28/08/2009	Construcción Instituto Básico Paraje Chicorral Caserío Canquixaja, Momostenango, Totonicapán	Terminado	33,750.00
41009	10-2009	31-2009	7/09/2009	Mejoramiento Camino Rural Sector Chi Elías Paraje Chicorral, Momostenango, Totonicapán.	Terminado	25,725.00
44024	18-2010	40-2010	30/12/2010	Construcción Infraestructura Tratamiento de Desechos Sólidos Cabecera Municipal, Fase II Momostenango, Totonicapán	Terminado	112,500.00
				<b>Total</b>		<b>171,975.00</b>

##### Criterio

El Decreto Número 101-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas, artículo 38 Saldos de efectivo, establece: “Los saldos de efectivo que permanecieron en las cajas de las dependencias del Estado al 31 de diciembre de cada año y que no correspondieron a obligaciones pendientes de pago a esa fecha, debidamente documentadas, deberán ser reintegrados a la Tesorería Nacional.”



El Decreto Número 25-2018, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecinueve, vigente para el Ejercicio Fiscal 2021, según Acuerdo Gubernativo Número 353-2020, artículo 42 Prohibición de Inversiones en instituciones financieras privadas, establece: “Se prohíbe a las Entidades de la Administración Central, a los Consejos Departamentales de Desarrollo, así como a las Entidades Descentralizadas y Autónomas que reciben aporte del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, a realizar con los fondos públicos que se les trasladan, cualquier tipo de inversión en instituciones financieras privadas. Se exceptúa de esta disposición a las instituciones que manejen fondos de pensiones o que las leyes que las rijan se los permitan y las municipalidades. La Contraloría General de Cuentas deberá verificar el cumplimiento de esta disposición, sin perjuicio de la supervisión que en esta materia efectúa la Superintendencia de Bancos.” Artículo 43 Consulta de saldos y cierre de cuentas monetarias, establece: “La Tesorería Nacional queda facultada para consultar en el Banco de Guatemala y demás bancos del sistema. Información y saldos de las cuentas bancarias registradas en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoín), constituidas por Entidades de la Administración Central. Según el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala y que reciban o hayan recibido recursos financieros del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado del ejercicio fiscal vigente y anteriores. Cuando las cuentas de depósitos monetarios de las Entidades de la Administración Central existentes en el Banco de Guatemala permanezcan sin movimiento por más de seis (6) meses, se faculta a la Tesorería Nacional para que proceda a solicitar al titular de la cuenta el traslado inmediato de los recursos a la cuenta GT24BAGU0101000000001100015. “Gobierno de la República, Fondo Común-Cuenta Única Nacional.”, y que gestione la desactivación de dichas cuentas en el Sicoín. Con relación a las cuentas de préstamos y donaciones, Tesorería Nacional gestionará la cancelación de la cuenta y traslado de recursos al fondo común, previo el visto bueno del Ministerio de Finanzas Públicas, a través de la Dirección de Crédito Público.”

El Decreto Número 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus reformas, artículo 53 Atribuciones y obligaciones del alcalde, establece: “En lo que le corresponde, es atribución y obligación del alcalde hacer cumplir las ordenanzas, reglamentos, acuerdos, resoluciones y demás disposiciones del Concejo Municipal y al efecto expedirá las órdenes e instrucciones necesarias, dictará las medidas de política y buen gobierno y ejercerá la potestad de acción directa y, en general, resolverá los asuntos del municipio que no estén atribuidos a otra autoridad... f) Disponer gastos, dentro de los límites de su competencia; autorizar pagos y rendir cuentas con arreglo al procedimiento legalmente establecido;...” Artículo 98 Competencia y funciones de



la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, establece: “La Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal tendrá las atribuciones siguientes: “...e) Remitir a la Contraloría General de Cuentas, certificación del acta que documenta el corte de caja y arqueo de valores municipales, a más tardar cinco (5) días hábiles después de efectuadas esas operaciones...” Artículo 138 Fiscalización y rendición de cuentas, establece: “La Municipalidad deberá rendir cuentas conforme lo establece la Ley Orgánica del Tribunal y Contraloría de Cuentas.”

### **Causa**

El Alcalde Municipal y el Director de Administración Financiera Integrada Municipal, no velaron por reintegrar al fondo común, las disponibilidades monetarias de los convenios suscritos con el CODEDE, de los ejercicios fiscales 2009 y 2010 y que no constituye obligación de pago.

### **Efecto**

Riesgo que los saldos no reintegrados al fondo común, sean utilizados para otros fines.

### **Recomendación**

El Concejo Municipal, debe girar instrucciones al Alcalde Municipal y éste a su vez al Director de Administración Financiera Integrada Municipal, a efecto realicen las gestiones respectivas para el reintegro al fondo común de los saldos por fondos asignados a proyectos ya finalizados financieramente, para que no sean utilizados de forma incorrecta, con base a las disponibilidades monetarias.

### **Comentario de los responsables**

Mediante oficios Nos. 01-DAS-08-0475-2022 y 12-DAS-08-0475-2022, de fecha 07 de abril de 2022, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 07 de abril de 2022, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, a los señores: Santiago (S.O.N.) Vicente Chanchavac, Alcalde Municipal y Manuel ( S.O.N.) Tix Yac, Director de Administración Financiera Integrada Municipal, por el período del 17 de agosto al 31 de diciembre de 2021, quienes manifiestan: “Por tal razón con fecha del 30 de agosto de 2021 se solicitó por medio de oficio a la Dirección de planificación y secretaria sobre los procesos técnicos y legales de los proyectos con saldos de años anteriores.”

Mediante oficio No. 11-DAS-08-0475-2022, de fecha 10 de marzo de 2022, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 10 de marzo de 2022, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, al señor Juan Zacarías Mejía Tizol, quien fungió como Director de Administración Financiera Integrada Municipal, durante el



período el del 01 de enero al 16 de agosto de 2021, manifiesta: “Categóricamente su improcedencia legal, debido que no se está acatando la reforma que se instruyó mediante artículo 38 de la Ley Orgánica del presupuesto, extremo que se explica a continuación: El Decreto Número 13-2013 del Congreso de la República, Reformas a los Decretos Números 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto; 31-2002 del Congreso De La República, Ley Orgánica de la Contraloría General De Cuentas; y 1-98 Del Congreso De La República, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria. Artículo 24. Se reforma el artículo 38 del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto, el cual queda así: “Artículo 38. Saldos de Efectivo. Las Instituciones del Estado a las que se les transfieran los recursos a través del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, del ejercicio fiscal correspondiente, los Consejos de Desarrollo y las Instituciones Descentralizadas y Autónomas, éstas últimas respecto de los fondos recibidos del Estado, que al treinta y uno (31) de diciembre de cada año mantengan saldos de efectivo y que no sean saldos por gastos devengados y no pagados a esa fecha, deben ser reintegrados dentro de los diez (10) días después de finalizado el ejercicio fiscal a la Cuenta Gobierno de la República, Fondo Común-Cuenta Única Nacional, y a las cuentas específicas abiertas por la Tesorería Nacional cuando se trate de recursos externos. Los depósitos de ingresos propios que hubieren efectuado la Presidencia, Ministerios de Estado, Secretarías y otras Dependencias del Ejecutivo y no los registraron en el Sistema de Contabilidad Integrada (SICOIN) al treinta y uno (31) de diciembre de cada año, se trasladarán automáticamente a la cuenta Gobierno de la República, Fondo Común-Cuenta Única Nacional.”. Es de hacer notar que, en la parte inferior del artículo anteriormente citado, claramente dice “Se suspende provisional del apartado “...y Autónomas, éstas últimas respecto de los fondos recibidos del estado...” La Corte de Constitucionalidad, por medio del Expediente Número 5665-2013 del 20-12-2013, aprobó las siguientes actuaciones legales. Esta suspensión que en su momento fue provisional, dio como necesidad, el nacimiento a la vida jurídica del Decreto Número 9-2014 del Congreso de la Republica, publicado en el diario oficial de Centro América, con fecha Guatemala, lunes 3 de marzo 2014. Dicho Decreto legisló el Artículo 3, de la manera siguiente: Se reforma el artículo 38 del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto, el cual queda así: “Artículo 38. Saldos en efectivo. Los saldos de efectivo que permanecieron en las cajas de las dependencias del Estado, al 31 de diciembre de cada año, y que no correspondieren a obligaciones pendientes de pago a esa fecha, debidamente documentadas, deberán ser reintegradas a la Tesorería Nacional”. Además de lo anterior, la misma comisión de auditoría en el Criterio del hallazgo, párrafo segundo, hace alusión al Decreto Número 25-2018 del Congreso de la República, específicamente al artículo 42. Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, para el ejercicio fiscal 2019, vigente para los años 2020 y 2021. Dicho artículo 42. Prohibición de inversiones en instituciones financieras privadas,



segundo párrafo cita: “Se exceptúa de esta disposición a las instituciones que manejen fondos de pensiones o que las leyes que las rijan se los permitan y las municipalidades.”. Clara y categóricamente se sobreentiende que las municipalidades no están afectas a este ordenamiento legal por su AUTONOMIA, por lo tanto, es claro que esta aplicación corresponde a las ENTIDADES DEL ESTADO, NO A MUNICIPALIDADES, a la comisión de auditoria se le hace de su conocimiento que cualquier mala aplicación, sesgo o incorrecta interpretación de la ley, se cae en el delito de prevaricato, establecido directamente en el Código Penal. Por lo tanto, suplicamos que se desvanezca el presenta hallazgo por las razones citadas anteriormente.”

### **Comentario de auditoría**

Se confirma el hallazgo para el Alcalde Municipal y el Director de Administración Financiera Integrada Municipal, no obstante que en sus comentarios manifiestan que, el 30 de agosto de 2021 se solicitó por medio de oficio a la Dirección Municipal de Planificación y Secretaría sobre los procesos técnicos y legales de los proyectos con saldos de años anteriores; al analizar las pruebas de descargo presentadas el Equipo de Auditoría concluye que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, debido a que existen tres proyectos terminados, recepcionados y finalizados físicamente, que presentan disponibilidades que no le corresponde a la Municipalidad, sino al Consejo Departamental de Desarrollo, según lo establecido en los convenios de los ejercicios fiscales 2009 y 2010, que deben ser reintegrados al mismo; asimismo, no presentan documentación que evidencie lo manifestado por los responsables.

Se confirma el hallazgo para el Director de Administración Financiera Integrada Municipal, quien fungió por el período del 01 de enero al 16 de agosto del 2021, no obstante que en su comentario manifiesta que, el artículo 38 de la Ley Orgánica del Presupuesto no es aplicable a las municipalidades, toda vez que en la reforma descrita en La normativa legal... eliminó “y Autónomas”, la Municipalidad no debe devolver los sobrantes de efectivo al CODEDE; asimismo, la normativa establece, que las municipalidades están exentas de la prohibición de invertir en instituciones financieras privadas. Lo anterior confirma que las Municipalidades no están afectas al ordenamiento establecido en la normativa legal descrita en el criterio del hallazgo, por su autonomía; al analizar las pruebas de descargo presentadas, el Equipo de Auditoría concluye que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, debido a que la Ley establece que los saldos de caja de las municipalidades, que no fueron ejecutados por las mismas al finalizar el ejercicio fiscal no deben reintegrarse al Fondo Común, por su autonomía, pero claramente establece también que, al existir un saldo sobrante que no le corresponde a la entidad, en este caso, los saldos recibidos del CODEDE para ejecutar proyectos, no son fondos municipales, por lo tanto debe observarse la normativa legal y devolver esos saldos al Fondo Común, puesto que no



corresponde a un gasto o pago a realizar; derivado a lo anterior, la comisión de auditoría no está dando mala aplicación, sesgo o incorrecta interpretación de la ley, ya que la normativa es clara respecto a los fondos que ejecuta cada entidad.

### Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	JUAN ZACARIAS MEJIA TIZOL	2,625.00
DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	MANUEL (S.O.N.) TIX YAC	3,875.00
ALCALDE MUNICIPAL	SANTIAGO (S.O.N.) VICENTE CHANCHAVAC	5,000.00
<b>Total</b>		<b>Q. 11,500.00</b>

## Hallazgo No. 2

### Seguimiento a recomendaciones de auditoría anterior no cumplidas

#### Condición

Al verificar el seguimiento de las recomendaciones de la auditoría financiera y de cumplimiento del ejercicio fiscal 2020, se estableció que no se atendieron todas las recomendaciones contenidas en el informe de auditoría emitido por la Contraloría General de Cuentas, mismas que fueron notificadas a los responsables identificados de la siguiente manera:

#### Hallazgo relacionado a Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables:

**Hallazgo No. 1 Falta de catastro municipal, Recomendación:** “El Concejo Municipal debe cumplir con los compromisos adquiridos en los acuerdos de paz, elaborando y manteniendo el catastro municipal, para obtener control del ordenamiento territorial y control urbanístico del municipio.”

**Hallazgo No. 2 Falta de convenios, Recomendación:** “El Concejo Municipal, debe girar instrucciones al Alcalde Municipal, a efecto que previo a la ejecución de proyectos de infraestructura, relacionados con los diferentes programas de acuerdo a la necesidad de la población, se elaboren los convenios correspondientes.”

#### Criterio

El Acuerdo Gubernativo Número. 96-2019, del Presidente de la República,



---

Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 66 Seguimiento a las Recomendaciones de Auditoría, establece: “Las recomendaciones de auditoría deben ser iniciadas o aplicadas, según corresponda, de manera inmediata y obligatoria por la autoridad administrativa superior de la entidad auditada; su incumplimiento es objeto de sanción según el artículo 39 de la Ley. El auditor interno de la entidad auditada tendrá diez días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada a la autoridad administrativa superior de la entidad auditada, para verificar las acciones que se han realizado para atender las recomendaciones, debiendo informar por escrito a la autoridad administrativa superior de la entidad auditada y a la Contraloría. La Contraloría a través de su dependencia específica dará seguimiento a las auditorías realizadas por los auditores gubernamentales, las unidades de auditoría interna de las entidades del sector público, firmas de auditoría y profesionales independientes, para comprobar las acciones realizadas para atender las recomendaciones respectivas.”

### **Causa**

El Alcalde Municipal, no ha dado seguimiento a las recomendaciones de la auditoría anterior emitidas por la Contraloría General de Cuentas y la Auditora Interna, ha incumplido con la implementación de las mismas.

### **Efecto**

Riesgo que se sigan realizando procedimientos en forma incorrecta, al no cumplir con las recomendaciones vertidas en los informes de auditoría de la Contraloría General de Cuentas.

### **Recomendación**

El Concejo Municipal, debe girar instrucciones al Alcalde Municipal y a la Auditora Interna, a efecto de den el seguimiento y cumplimiento oportuno a las recomendaciones de auditoría efectuadas por la Contraloría General de Cuentas, para el buen funcionamiento de la administración municipal.

### **Comentario de los responsables**

Mediante oficio No. 01-DAS-08-0475-2022, de fecha 07 de abril de 2022, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 07 de abril de 2022, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, al señor Santiago (S.O.N.) Vicente Chanchavac, Alcalde Municipal, quien manifiesta: “Se giro instrucciones por medio del oficio sin número de fecha 05 de mayo de 2021 se sirvan a dar seguimiento a las recomendaciones dejadas por la auditoría realizada al ejercicio fiscal dos mil veinte, de manera que vele por la buena marcha de la administración municipal; quedándose responsable de girar las instrucciones respectivas en la dependencia al que dirige.”



Mediante oficio No. 13-DAS-08-0475-2022, de fecha 07 de abril de 2022, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 07 de abril de 2022, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, a la señora Lesly Catalina Son García, Auditora Interna, quien manifiesta: “Argumento que tanto la implementación del Catastro como la Creación de Convenios son responsabilidad directa del Consejo Municipal y del Alcalde, por las competencias que la ley les faculta, no así del auditor interno, como se me acusa, cito literalmente la causa “...y la Auditora Interna, ha incumplido con la implementación de las mismas”. Ya que la ley no indica que dichas implementaciones sean responsabilidad del auditor, debido a que el auditor no opera si no que verifica y da seguimiento y en mi calidad de auditor esa acción fue la que realice; de verificar el seguimiento que los responsables les dieron a los hallazgos impuestos por Contraloría General de Cuentas, mismas que se puede evidenciar en los documentos de descargo... Por lo tanto, el hallazgo no es procedente para mi persona en calidad de Auditora Interna. Por lo que solicito de manera muy respetuosa y justa a la comisión de auditoria analizar los argumentos planteados y los documentos... Como pruebas de descargo para dejar sin efecto y desvanecer el presente hallazgo.”

### **Comentario de auditoría**

Se confirma el hallazgo para el Alcalde Municipal, no obstante que en su comentario manifiesta que, se giró instrucciones por medio del oficio sin número de fecha 05 de mayo de 2021 se sirvan a dar seguimiento a las recomendaciones dejadas por la auditoría realizada al ejercicio fiscal dos mil veinte, de manera que vele por la buena marcha de la administración municipal; quedándose responsable de girar las instrucciones respectivas en la dependencia al que dirige; al analizar las pruebas de descargo presentadas el Equipo de Auditoría concluye que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, debido a que en sus argumentos manifiesta que se giró instrucciones a las dependencias respectivas en oficio girado el 5 de mayo de 2021, fecha en la cual el Informe de Auditoría no habría sido Oficializado a la Institución por lo tanto es improcedente, así mismo el cómo Máxima Autoridad, debió iniciar con los procedimientos para implementar seguimiento a las recomendaciones de la auditoría anterior emitidas por la Contraloría General de Cuentas.

Se confirma el hallazgo para la Auditora Interna, no obstante que en su comentario manifiesta que, ya que la ley no indica que dichas implementaciones sean responsabilidad del auditor, debido a que el auditor no opera si no que verifica y da seguimiento, mismas que se puede evidenciar en los documentos de descargo presentados. Por lo tanto, el hallazgo no es procedente para mi persona en calidad de Auditora Interna; al analizar las pruebas de descargo presentadas el Equipo de Auditoría concluye que las mismas no son suficientes para desvanecer



la deficiencia determinada, debido a que si bien es cierto se giró oficios por las recomendaciones de Auditorías Anteriores, las mismas no son suficientes ya que siguen prevaleciendo la deficiencias en la Municipalidad, por lo tanto es responsabilidad de la Auditora Interna el seguimiento e implementación tal y como lo describe la normativa legal, al establecer que es el Auditor Interno de la Municipalidad quien debe dar el seguimiento correspondiente a las deficiencias notificadas.

### Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 2, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
AUDITORA INTERNA	LESLY CATALINA SON GARCIA	1,625.00
ALCALDE MUNICIPAL	SANTIAGO (S.O.N.) VICENTE CHANCHAVAC	5,000.00
<b>Total</b>		<b>Q. 6,625.00</b>

### Hallazgo No. 3

#### Deficiencias en integración de cuenta contable 1231 Propiedad y Planta en Operación

##### Condición

Al evaluar la cuenta contable 1231 Propiedad y Planta en Operación, se determinó que presenta un saldo de Q80,059,485.28 al 31 de diciembre de 2021, según muestra de auditoría, se determinó que existen bienes que por su naturaleza deben estar registrados en la cuenta contable 1238 Bienes de Uso Común, según se describe a continuación:

No.	Descripción	Valor en Q.
1	Mejoramiento Camino Rural Paraje Paul Aldea Tierra Colorado SMIP 166	125,000.00
2	Construcción Sistema Alcantarillado Sanitario Barrio Santa, SMIP 180	275,000.00
3	Construcción Puente Vehicular Paraje Xetrubala Aldea San Antonio Pasajoc, SMIP 349	390,000.00
	<b>Total</b>	<b>790,000.00</b>

##### Criterio

El Decreto Número 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus reformas, artículo 98 Competencia y funciones de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, establece: “La Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal tendrá las atribuciones siguientes:...

d) Llevar el registro de la ejecución presupuestaria y la contabilidad de la municipalidad y preparar los informes analíticos correspondientes...”



La Resolución Número DCE-19-2020, de la Dirección de Contabilidad del Estado, del Ministerio de Finanzas Públicas, que aprueba las modificaciones y actualizaciones al Manual de Contabilidad Integrada Gubernamental, Descripción de las Cuentas, establece: "...1231 Propiedad y Planta en Operación. Registra el movimiento de los bienes del activo fijo de la institución, aplicados a su proceso productivo... 1238 Infraestructura. Registra el costo de las obras públicas como: carreteras, puentes, calles y banquetas, aeropuertos y pistas de aterrizaje, parques, sistemas de alcantarillados, obras portuarias, embalses, redes de servicios públicos, pozos, obras en ríos, sistemas de tratamiento de aguas residuales, etc..."

El Acuerdo Ministerial Número 86-2015, del Ministerio de Finanzas Públicas, Manual de Administración Financiera Integrada Municipal (MAFIM), II. Marco Conceptual, 1. Estructura Organizacional de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal (DAFIM), 1.1 Funciones Básicas, 1.1.2 Organización y Funciones Básicas del Área de Contabilidad, establece: "...7. Efectuar el análisis a los Estados Financieros y elaborar los informes para la toma de decisiones de la Autoridad Superior. 8. Administrar el sistema contable, que permita conocer en tiempo real la gestión presupuestaria, de caja y patrimonial, así como los resultados operativo, económico y financiero de los Gobiernos Locales. ...14. Velar por la integridad de la información financiera registrada en el sistema, oportunidad de los registros y la razonabilidad de las cifras presentadas..." III. Marco Operativo y de Gestión, 9. Registros Contables, establece: "Son operaciones financieras que se registran en la contabilidad y que afectan la situación económica y el patrimonio de los Gobiernos Locales. Deben sustentarse en las revisiones efectuadas a los reportes generados desde el Sistema y contar con la documentación de soporte, para garantizar la generación de información contable, presupuestaria (física y financiera) y de tesorería en forma confiable y oportuna... 9.2 Normas de Control Interno a) Realizar revisiones constantes a los registros generados automáticamente por el Sistema a partir de la ejecución presupuestaria para corroborar la correcta información reflejada en los Estados Financieros. b) Realizar los registros contables manuales en forma oportuna para que la información reflejada en los Estados Financieros sea confiable y actualizada. c) Realizar los registros contables manuales que cuenten con los documentos de respaldo y las autorizaciones de la Autoridad Superior."

### **Causa**

El Director de Administración Financiera Integrada Municipal y el Encargado de Contabilidad, no han reclasificado los bienes que por su naturaleza no corresponden a la cuenta contable 1231 Propiedad y Planta en Operación.

### **Efecto**

La Cuenta Contable 1231 Propiedad y Planta en Operación, no presenta un saldo



razonable en el Balance General, derivado a la afectación de la cuenta con registros que no corresponden a la naturaleza de la misma.

### **Recomendación**

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director de Administración Financiera Integrada Municipal y éste a su vez al Encargado de Contabilidad, a efecto verifiquen, que sean reclasificados a la cuenta contable que corresponde, los bienes según su naturaleza.

### **Comentario de los responsables**

Mediante oficio No. 14-DAS-08-0475-2022, de fecha 07 de abril de 2022, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 07 de abril de 2022, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, al señor Dilson Venavides Elías García, Encargado de Contabilidad, quien manifiesta: “analizando la causa pude determinar que el criterio del auditor no tiene coherencia con el hallazgo puesto que según en el apartado hallazgo único párrafo segunda y tercera línea, especifica que hay proyectos registrados de forma incorrecta ahora en el apartado de la causa responsabiliza al Director Financiero y Encargado de Contabilidad. Por la forma incorrecta del registro de la reclasificación de bienes. El criterio tomado por el auditor es evidente que se limitó en concluir y determinar hallazgo por una idea divagado y responsabilizando al Director Financiero de la Municipalidad y al Encargado de Contabilidad. Pero no se hizo un estudio previo para determinar quien realmente es el responsable de cada uno de los procesos que se realiza por esta municipalidad. En el momento del registro de los proyectos. Es importante resaltar que dentro de las facultades del director financiero esta: asignar, coordinar o delegar funciones a quienes tiene bajo su cargo responsabilidades que estén dentro de la misma naturaleza de la dependencia (DAFIM), con esto, aclaro: que dentro del proceso de registro de proyectos y/o contratos existe la intervención de varias personas para la ejecución funciones que va desde la cotización, determinar si hay disponibilidad financiera y presupuestaria, proceder al registro del bien y/o servicio, aprobación. de este orden puedo considerar que el Auditor no considero realmente el responsable de la que se considera Falta de registro correcto en la cuenta contable. En base a ello no veo mi responsabilidad inicial del registro incorrecto en la cuenta contable, puesto que: el registro parte desde el momento que se ingresa el gasto al sistema y en este proceso no intervengo en absoluto.”

Mediante oficio No.11-DAS-08-0475-2022, de fecha 07 de abril de 2022, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 07 de abril de 2022, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, al señor Juan Zacarías Mejía Tizol, quien fungió como Director de Administración Financiera Integrada Municipal, durante el



período del 01 de enero al 16 de agosto del 2021, manifiesta: “En ninguno de los expedientes anteriormente integrados de la cuenta 1231 Propiedad y Planta en Operación al 31 de diciembre de 2021, aparecen los saldos que indica el hallazgo en su condición, siendo los siguientes: 1. Mejoramiento Camino Rural Paraje Paul Aldea Tierra Colorada SMIP 166 por Q125,000.00; 2. Construcción Sistema Alcantarillado Sanitario Barrio Santa, SMIP 180 por Q275,000.00 y 3. Construcción Puente Vehicular Paraje Xetrubala Aldea San Antonio Pasajoc, SMIP 349 por Q390,000.00; estos datos no integran la cuenta 1231 como lo indica el hallazgo. En las pruebas de descargo que se envía en el Casillero Electrónico de la Contraloría, se adhieren las evidencias que demuestran lo indicado. Además de el extremo anterior, aclaro que el presente hallazgo, no es mi competencia, debido ya que ingrese a laborar el día 14 de agosto de 2020, Según acta de nombramiento número 119-2020 de fecha 12 de agosto de 2020 y finalice mi relación laboral el día 16 de agosto de 2021, como lo compruebo con base al Acta de entrega de cargo numero 02-2021 de fecha 16 de Agosto de 2021.”

### **Comentario de auditoría**

Se confirma el hallazgo para el Encargado de Contabilidad, no obstante que en su comentario manifiesta que, la causa no tiene relación con la condición del hallazgo, al indicar que el Director financiero y el Encargado de Contabilidad son responsables de la forma incorrecta del registro contable; asimismo, no se realizó un estudio previo para determinar responsabilidades, de igual forma dentro de las facultades del Director Financiero están las de asignar, coordinar o delegar funciones a quienes tiene bajo su cargo, por lo que dentro del proceso de registro de proyectos y/o contratos existe la intervención de varias personas para la ejecución de funciones que va desde la cotización, determinar si hay disponibilidad financiera y presupuestaria, proceder al registro del bien y/o servicio, aprobación; al analizar las pruebas de descargo presentadas el Equipo de Auditoría concluye que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, debido a que cada persona es responsable según el puesto nombrado y aceptado, por lo que al ser nombrado como Encargado de Contabilidad, según lo establecido por el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal, descrito en el criterio del hallazgo, es responsable de velar por la integración de la información registrada en los Estados Financieros, en este caso, debió verificar que los registros que integran la cuenta contable 1231 Propiedad y Planta en Operación, presentaba deficiencias en cuanto a los proyectos que no corresponden a la misma, según su naturaleza y normativa aplicable, por lo que debió informar la deficiencia de forma oportuna, a su jefe inmediato superior, a efecto de solicitar autorización a la autoridad, para realizar registros manuales que permitan regularizar dichos saldos.

Se confirma el hallazgo para el Director de Administración Financiera Integrada Municipal, quien fungió por el período del 01 de enero al 16 de agosto de 2021, no



obstante que en su comentario manifiesta que, en la integración de la cuenta contable 1231 Propiedad y Planta en Operación, no aparecen los saldos indicados en la condición del hallazgo, de igual forma, tomó posesión al cargo en fecha 14 de agosto de 2020, según acta de nombramiento número 119-2020 de fecha 12 de agosto de 2020, habiendo finalizado su relación laboral el día 16 de agosto de 2021, según Acta de entrega de cargo número 02-2021 de fecha 16 de agosto de 2021; al analizar las pruebas de descargo presentadas el Equipo de Auditoría concluye que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, debido a que existen bienes inmuebles que por su naturaleza no corresponden a la integración de la cuenta contable Propiedad y Planta en Operación, los cuales deben ser reclasificados a la cuenta contable correspondiente, siendo responsable de los Estados Financieros, los cuales presentan saldos acumulativos, debió analizar la integración de las cuentas contables y al establecer deficiencias, debió solicitar a la autoridad superior, aprobación para realizar registros manuales, que permitieran regularizar los saldos y presentar integración de las cuentas con registros que sí corresponden a las mismas, según la naturaleza de los bienes y en base a lo establecido en la normativa legal aplicable.

### Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 22, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ENCARGADO DE CONTABILIDAD	DILSON VENAVIDES ELIAS GARCIA	3,500.00
DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	JUAN ZACARIAS MEJIA TIZOL	10,500.00
<b>Total</b>		<b>Q. 14,000.00</b>

### Hallazgo No. 4

#### Deficiencias en integración de la cuenta contable 1133 Anticipos

##### Condición

Al evaluar la cuenta contable 1133 Anticipos, según muestra de auditoría, se estableció que existen cuatro proyectos que presentan un saldo en Anticipos; sin embargo, dichos proyectos ya fueron reclasificados a la cuenta contable 1238 Bienes de Uso Común, sin haber realizado la liquidación del anticipo del proyecto, según se detallan a continuación:

No. ORDEN	No. EXPEDIENTE	FECHA DE RECLASIFICACIÓN	DESCRIPCION	VALOR EN (Q.)
1	195	26/05/2017	Mejoramiento Camino Rural Paraje Chiclemente Aldea Nicaja	3,898.28



2	279	10/04/2017	Construcción Escuela Primaria Jornada Vespertina Caserío Jutacaj	8,730.00
3	448	27/04/2020	Mejoramiento Pozo(S) Del Campo Municipal Del Barrio Santa Catarina Momostenango	3,556.52
4	490	8/06/2021	Mejoramiento Camino Rural Sector Chojuyub Del Paraje Chicorral Aldea San Antonio Pasajoc Momostenango	19,857.60
<b>Total</b>				<b>36,042.40</b>

### Criterio

El Decreto Número 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus reformas, artículo 98 Competencia y funciones de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, establece: “La Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal tendrá las atribuciones siguientes: ...d) Llevar el registro de la ejecución presupuestaria y de la contabilidad de la municipalidad y preparar los informes analíticos correspondientes; ... g) Efectuar el cierre contable y liquidar anualmente el presupuesto de ingresos y gastos del municipio;...”

El Acuerdo Ministerial Número 86-2015, del Ministerio de Finanzas Públicas, Manual de Administración Financiera Integrada Municipal (MAFIM), II. Marco Conceptual, 1. Estructura Organizacional de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal (DAFIM), 1.1 Funciones Básicas, 1.1.2 Organización y Funciones Básicas del Área de Contabilidad, a) Funciones Básicas del Área de Contabilidad, establece: “...14. Velar por la integridad de la información financiera registrada en el sistema, oportunidad de los registros y la razonabilidad de las cifras presentadas...” 3. Área de contabilidad, 3.3 Estados Financieros, establece: “Son informes contables que utilizan las instituciones para reportar la situación económica, financiera y los cambios que experimentan las mismas a una fecha o período determinado. Los Estados Financieros son el resultado de conjugar los hechos registrados en contabilidad, elaborados de acuerdo a principios de contabilidad generalmente aceptados y la aplicación del Plan Único de Cuentas para el Sector Público no financiero...” III. Marco Operativo y de Gestión, 9. Registros contables, establece: “Son operaciones financieras que se registran en la contabilidad y que afectan la situación económica y el patrimonio de los Gobiernos Locales. Deben sustentarse en las revisiones efectuadas a los reportes generados desde el Sistema y contar con la documentación de soporte, para garantizar la generación de información contable, presupuestaria (física y financiera) y de tesorería en forma confiable y oportuna... 9.2 Normas de Control Interno. a) Realizar revisiones constantes a los registros generados automáticamente por el Sistema a partir de la ejecución presupuestaria para corroborar la correcta información reflejada en los Estados Financieros. b) Realizar los registros contables manuales en forma oportuna para que la información



reflejada en los Estados Financieros sea confiable y actualizada. c) Realizar los registros contables manuales que cuenten con los documentos de respaldo y las autorizaciones de la Autoridad Superior.”

### **Causa**

El Director de Administración Financiera Integrada Municipal y el Encargado de Contabilidad, no han cumplido con regularizar los saldos de anticipos de los proyectos ya reclasificados.

### **Efecto**

La información financiera presentada en la cuenta contable 1133 Anticipos, del Balance General, no refleja oportunamente la situación financiera de la municipalidad, de conformidad con las operaciones realizadas durante el ejercicio fiscal correspondiente.

### **Recomendación**

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director de Administración Financiera Integrada Municipal y éste a su vez al Encargado de Contabilidad, a efecto se dé seguimiento a los anticipos otorgados sobre los proyectos ejecutados por la Municipalidad, mismos que ya fueron reclasificados a la cuenta contable 1238 Bienes de Uso Común y gestionar las acciones correspondientes para depurar los saldos que figuran en la cuenta contable 1133 Anticipos, del Balance General.

### **Comentario de los responsables**

Mediante oficio No. 14-DAS-08-0475-2022, de fecha 07 de abril de 2022, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 07 de abril de 2022, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, al señor Dilson Venavides Elías García, Encargado de Contabilidad, quien manifiesta: "Al evaluar la cuenta contable 1133 se puede constatar que no se encuentran en ejecución los proyectos en mención, lo que indica que en ningún momento se puede realizar alguna reclasificación, para ello también se consultó el libro mayor auxiliar de cuentas de la cuenta contable 1238, dentro del cual aparece reclasificación en lo que fue el ejercicio 2021."

Mediante oficio No. 11-DAS-08-0475-2022, de fecha 10 de marzo de 2022, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 10 de marzo de 2022, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, al señor Juan Zacarías Mejía Tizol, quien fungió como Director de Administración Financiera Integrada Municipal, durante el período del 01 de enero al 16 de agosto de 2021, manifiesta: "... a las pruebas de descargo, la impresión de la Integración de las cuentas 1133 Anticipos y 1238



Bienes de uso común, que comprueban que se ha reclasificado el saldo de Q19,857.60. Además, los saldos que indica el cuadro de la Condición corresponden a los años 2017 y 2020. Así también se demuestra en la integración anterior que el Saldo Inicial del 1 de enero del 2021 ya venía arrastrando el saldo de Q19,857.60. Por lo tanto de estos movimientos contables no puedo dar explicación, debido a que los mismos no son de mi competencia, en virtud a que no laboraba en ese tiempo en la Municipalidad de Momostenango, aclaro que inicie el 14 de agosto de 2020 y finalice mi relación laboral el día 16 de agosto de 2021, como lo compruebo con base al Acta de entrega de cargo número 02-2021 de fecha 16 de agosto 2021. Las pruebas anteriores me permiten eximirme de cualquier responsabilidad, toda vez que se está demostrando la inculpabilidad en el presente hallazgo y nuevamente solicito que se me exima de cualquier responsabilidad."

### **Comentario de auditoría**

Se confirma el hallazgo para el Encargado de Contabilidad, no obstante que en su comentario manifiesta que, no se encuentran en ejecución los proyectos descritos en la condición del hallazgo, lo que indica que en ningún momento se puede realizar alguna reclasificación, para ello también se consultó el libro mayor auxiliar de cuentas de la cuenta contable 1238, dentro del cual aparece la reclasificación operada en el ejercicio 2021; al analizar las pruebas de descargo presentadas, el Equipo de Auditoría concluye que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, debido a que manifiesta que los anticipos descritos no se pueden reclasificar porque no se encuentran en ejecución, los proyectos fueron reclasificados a la cuenta 1238 Bienes de Uso Común, confirmando la deficiencia notificada, derivado a que al momento de reclasificar un proyecto finalizado y registrado en la cuenta contable 1234 Construcciones en Proceso, es necesario verificar que el anticipo otorgado al proyecto esté debidamente amortizado en su totalidad, para luego reclasificar el mismo, procedimiento que no fue ejecutado de forma correcta, por lo que el saldo de la cuenta contable 1133 Anticipos no presenta saldos razonables, por incluir anticipos de proyectos finalizados física y financieramente.

Se confirma el hallazgo para el Director de Administración Financiera Integrada Municipal, quien fungió por el período del 01 de enero al 16 de agosto del 2021, no obstante que en su comentario manifiesta que, como prueba de descargo presenta la impresión de la Integración de las cuentas contables 1133 Anticipos y 1238 Bienes de uso común, que comprueban que se ha reclasificado el saldo de Q19,857.60 y los saldos que se indican en el cuadro de la condición corresponden a los años 2017 y 2020; asimismo, se puede comprobar que el saldo del 1 de enero del 2021, ya viene arrastrando el saldo de Q19,857.60, por lo que no se puede explicar el movimiento de esos saldos por no ser de su competencia, en virtud que inició a laborar en la Municipalidad de Momostenango, el día 14 de



agosto de 2020, según acta de nombramiento número 119-2020 de fecha 12 de agosto de 2020, habiendo finalizado su relación laboral el día 16 de agosto de 2021, según Acta de entrega de cargo número 02-2021 de fecha 16 de agosto de 2021; al analizar las pruebas de descargo presentadas el Equipo de Auditoría concluye que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, debido a que los proyectos descritos en la condición fueron reclasificados a la cuenta contable 1238 Bienes de Uso Común, sin haber realizado la liquidación del anticipo otorgado al proyecto y no gestionar las acciones correspondientes para depurar los saldos que figuran en la cuenta contable 1133 Anticipos, del Balance General, en base a lo establecido en la normativa legal aplicable, toda vez que como Director de Administración Financiera Integrada Municipal, es responsable de los Estados Financieros, los cuales presentan saldos acumulativos, debiendo revisar de forma periódica su integración y de establecer deficiencias, así como solicitar a la autoridad superior, autorización para realizar los registros correspondientes, debidamente sustentados.

### Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 22, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ENCARGADO DE CONTABILIDAD	DILSON VENAVIDES ELIAS GARCIA	3,500.00
DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	JUAN ZACARIAS MEJIA TIZOL	10,500.00
<b>Total</b>		<b>Q. 14,000.00</b>

### Hallazgo No. 5

#### Falta de registro correcto en la cuenta contable 1232 Maquinaria y Equipo

#### Condición

Al evaluar la cuenta contable 1232 Maquinaria y Equipo, subcuenta 1232.03 De Oficina y Muebles, según muestra de auditoría, se determinó que existen bienes registrados de forma incorrecta, toda vez que por la naturaleza de los mismos, no corresponden a dicha cuenta contable; sin embargo, al 31 de diciembre de 2021, no han sido trasladados a la cuenta contable 1237 Otros Activos Fijos, según el siguiente detalle:

No.	Descripción	Valor en Q.
1	Motor sumergible 30HP/460 voltios 3F francklin eléctrico	10,526.00
2	Bomba sumergible Berckley, fabricación U.S.A. Con carga dinámica total 450 pies produce 180LPM.	19,650.00
3	Bombas de agua tipo Bouster para Trabajo, contra Presión de litros	6,400.00



	máximos.	
4	Motors sumergible franklyn Electric Fabricación U.S.A 40 HP 3 fases, 460 voltios	27,800.00
	<b>Total</b>	<b>64,376.00</b>

### Criterio

El Acuerdo Ministerial Número 86-2015, del Ministerio de Finanzas Públicas, Manual de Administración Financiera Integrada Municipal (MAFIM), II. Marco Conceptual, 1. Estructura Organizacional de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal (DAFIM), 1.1 Funciones básicas, 1.1.2 Organización y Funciones Básicas del Área de Contabilidad, a) Funciones Básicas del Área de Contabilidad, establece: “Las funciones básicas son las siguientes: 1. Administrar la gestión financiera del registro de la ejecución, de conformidad con el sistema financiero y los lineamientos emitidos por la Dirección de Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas como órgano rector de la Contabilidad Integrada Gubernamental...3. Aplicar la metodología contable y la periodicidad, estructura y características de los estados contables financieros a producir por los Gobiernos Locales, conforme a su naturaleza jurídica, características operativas y requerimientos de información, de acuerdo a las normas de Contabilidad Integrada Gubernamental. 4. Aplicar el Plan de Cuentas y los clasificadores contables establecidos por la Dirección de Contabilidad del Estado, adecuados a la naturaleza jurídica, características operativas y requerimientos de información de los Gobiernos Locales...” 3. Área de Contabilidad, 3.4 Notas a los Estados Financieros, establece: “Son aclaraciones o explicaciones de hechos situacionales cuantificables o no, que son complementarias a los Estados Financieros, las cuales deben leerse conjuntamente con ellos para su correcta interpretación. Las notas incluyen descripciones narrativas o análisis detallados de los saldos o cifras mostradas con el fin de una presentación razonable...”

La Resolución Número DCE-19-2020, de la Dirección de Contabilidad del Estado, del Ministerio de Finanzas Públicas, que aprueba las modificaciones y actualizaciones al Manual de Contabilidad Integrada Gubernamental, establece: “...1232 Maquinaria y Equipo. Registra el movimiento de las maquinarias, equipamiento, dispositivos e implementos, que permiten la ejecución de las actividades;... 1237 Otros Activos Fijos. Registra a su costo los conceptos de activos fijos no incorporados en las cuentas anteriores...”

### Causa

El Director de Administración Financiera Integrada Municipal y el Encargado de Contabilidad, no registraron de forma correcta la adquisición de bienes muebles, según la naturaleza de cada cuenta contable.



---

## Efecto

Riesgo que las cifras presentadas en los Estados Financieros de la Municipalidad, no reflejen razonablemente la información financiera, al no contar con las cuentas contables correctamente integradas.

## Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director de Administración Financiera Integrada Municipal y éste a su vez al Encargado de Contabilidad, a efecto procedan a integrar correctamente la cuenta contable 1232 Maquinaria y Equipo, a fin de presentar en los Estados Financieros de la Municipalidad cifras reales, oportunas y confiables.

## Comentario de los responsables

Mediante oficio No. 14-DAS-08-0475-2022, de fecha 07 de abril de 2022, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 07 de abril de 2022, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, al señor Dilson Venavides Elías García, Encargado de Contabilidad, quien manifiesta: “De acuerdo al análisis y criterio de Auditoría determino la Causa que el Director de Administración Financiera Integrada Municipal y el Encargado, no registraron de forma correcta la adquisición de bienes muebles, según la naturaleza de cada cuenta contable” analizando la causa pude determinar que el criterio del auditor no tiene coherencia con el hallazgo puesto que según en el apartado hallazgo único párrafo segunda y tercera línea, específica que hay bienes registrados de forma incorrecta ahora en el apartado de la causa responsabiliza al Director Financiero y Encargado de Contabilidad. Por la forma incorrecta del registro de la El criterio tomado por el auditor es evidente que se limitó en concluir y determinar hallazgo por una idea divagado y responsabilizando al Director Financiero de la Municipalidad y al Encargado de Contabilidad. Pero no se hizo un estudio previo para determinar quien realmente es el responsable de cada uno de los procesos que se realiza por esta municipalidad. En el momento de la adquisición de Bienes y Servicios. Es importante resaltar que dentro de las facultades del director financiero esta: asignar, coordinar o delegar funciones a quienes tiene bajo su cargo responsabilidades que estén dentro de la misma naturaleza de la dependencia (DAFIM), con esto, aclaro: Que dentro del proceso de adquisición existe la intervención de varias personas para la ejecución funciones que va desde la cotización, determinar si hay disponibilidad financiera y presupuestaria, proceder al registro de la compra del bien y/o servicio, aprobación. De este orden puedo considerar que el Auditor no considero realmente el responsable de la que se considera falta de registro correcto en la cuenta contable. En base a ello no veo mi responsabilidad inicial del registro incorrecto en la cuenta contable, puesto que, el registro parte desde el momento que se ingresa el gasto al sistema y en este proceso no intervengo en absoluto.”



Mediante oficio No.11-DAS-08-0475-2022, de fecha 07 de abril de 2022, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 07 de abril de 2022, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, al señor Juan Zacarías Mejía Tizol, quien fungió como Director de Administración Financiera Integrada Municipal, durante el período del 01 de enero al 16 de agosto de 2021, quien manifiesta: “Respetuosamente me permito manifestar que: En la condición del hallazgo, no se establecen las fechas de los bienes que supuestamente integran la cuenta 1232 03 De Oficina y Muebles, probablemente sea de la integración de años anteriores y si así fuera, me eximo de la responsabilidad, toda vez que no son de mi competencia, debido a que ingrese a laborar en la Municipalidad de Momostenango el día 14 de agosto de 2020 según Acta de nombramiento 119-2020 de fecha 12 de agosto 2020 y finalice mi relación laboral el día 16 de agosto de 2021, como lo compruebo con base al Acta de entrega del cargo numero 02-2021 de fecha 16 de agosto 2021, me permito... la impresión de la cuenta 1232 Maquinaria y Equipo, que al 31 de diciembre de 2021 tiene un saldo de Q11,152,061.03 y específicamente la sub cuenta 1232 03 De Oficina y muebles, por un monto de Q2,610,871.27, la cuenta general y la subcuenta contable no coinciden los saldos que indica el hallazgo, por lo tanto con evidencias se comprueba que no hay certeza en el presente hallazgo y esto lo hace ambiguo e ineficaz, Además de lo anterior, el Criterio del citado hallazgo, en el Acuerdo Ministerial Número 86-2015 del Ministerio de Finanzas Públicas, Manual de Administración Financiera Integrada Municipal (MAFIM) II, en el numeral 1.1.2 Organización y Funciones Básicas del Área de Contabilidad, a) Funciones Básicas del Área de Contabilidad...”

### **Comentario de auditoría**

Se confirma el hallazgo para el Encargado de Contabilidad, no obstante que en su comentario manifiesta que, dentro del proceso de adquisición existe la intervención de varias personas para la ejecución de funciones que va desde la cotización, determinar si hay disponibilidad financiera y presupuestaria, proceder al registro de la compra del bien y/o servicio, aprobación. De este orden puedo considerar que el Auditor no considero realmente el responsable de la que se considera falta de registro correcto en la cuenta contable. En base a ello, no existe mi responsabilidad inicial del registro incorrecto en la cuenta contable; al analizar las pruebas de descargo presentadas el Equipo de Auditoría concluye que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, debido a que cada persona es responsable según el puesto nombrado y aceptado, por lo que al ser nombrado como Encargado de Contabilidad, según lo establecido por el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal, descrito en el criterio del hallazgo, es responsable de velar por la integración de la información registrada en los Estados Financieros, en este caso, debió verificar que los



registros que integran la cuenta contable 1232 Maquinaria y Equipo, presentaba deficiencias en cuanto a los proyectos que no corresponden a la misma, según su naturaleza y normativa aplicable, siendo el Manual de Contabilidad Gubernamental, por lo que debió informar la deficiencia de forma oportuna, a su jefe inmediato superior, a efecto de solicitar autorización a la autoridad superior, para realizar registros manuales que permitan regularizar dichos saldos.

Se confirma el hallazgo para el Director de Administración Financiera Integrada Municipal, quien fungió por el período del 01 de enero al 16 de agosto de 2021, no obstante que en su comentario manifiesta que, presenta la impresión de la cuenta 1232 Maquinaria y Equipo, que al 31 de diciembre de 2021 tiene un saldo de Q11,152,061.03 y específicamente la sub cuenta 1232 03 De Oficina y muebles, por un monto de Q2,610,871.27, la cuenta general y la subcuenta contable no coinciden los saldos que indica el hallazgo, por lo tanto con evidencias se comprueba que no hay certeza en el presente hallazgo, por ser ambiguo e ineficaz y en el criterio, relacionado al Manual de Administración Financiera Integrada Municipal (MAFIM), establece que la responsabilidad es del Área de Contabilidad; al analizar las pruebas de descargo presentadas el Equipo de Auditoría concluye que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, debido a que existen bienes que por su naturaleza no corresponden a la integración de la cuenta contable Maquinaria y Equipo, los cuales deben ser reclasificados a la cuenta contable correspondiente, siendo responsable de los Estados Financieros, los cuales presentan saldos acumulativos, debió analizar la integración de las cuentas contables y al establecer deficiencias, debió solicitar a la autoridad superior, aprobación para realizar registros manuales, que permitieran regularizar los saldos y presentar integración de las cuentas con registros que sí corresponden a las mismas, según la naturaleza de los bienes y en base a lo establecido en la normativa legal aplicable.

### Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 22, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ENCARGADO DE CONTABILIDAD	DILSON VENAVIDES ELIAS GARCIA	3,500.00
DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	JUAN ZACARIAS MEJIA TIZOL	10,500.00
<b>Total</b>		<b>Q. 14,000.00</b>

### Hallazgo No. 6

#### Falta de idoneidad de las Juntas

#### Condición



Al evaluar aspectos de cumplimiento, en lo relacionado a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, referente a los proyectos ejecutados, según muestra seleccionada, se determinó que los mismos, fueron adjudicados por personal que al ser nombrados para la conformación de las Juntas de Cotización y Licitación, no cuentan con el suficiente conocimiento legal, financiero y técnico del negocio a adjudicar, los cuales se detallan a continuación:

NOG	SNIP	Contrato No.	Fecha de Contrato	Proyecto	Valor en Q	Modalidad	Incumplimiento
14327120	263286	14-2021	20/04/2021	Mejoramiento Calle Segunda Avenida Zona Dos, Hacia Chorno, Momostenango, Totonicapán.	800,628.00	Cotización	Nombramiento de la Junta de Cotización y Licitación sin personal idóneo, sin acreditación de la experiencia o el conocimiento suficiente en alguno de los ámbitos legal, Financiero y técnico del negocio a adjudicar.
15201376	275792	60-2021	21/09/2021	Mejoramiento Calle Primera Avenida A Zona 2, Momostenango, Totonicapán.	499,650.00	Cotización	
14978806	260575	34-2021	20/08/2021	Construcción Puente Vehicular Paraje Pasiguan De La Aldea Nicaja Momostenango, Totonicapán	747,492.30	Cotización	
14979160	245708	38-2021	20/08/2021	Mejoramiento Escuela Primaria Oficial Rural Mixta Paraje Paturas Barrio Patzite Momostenango	774,473.00	Cotización	
14979594	260794	50-2021	24/08/2021	Ampliación Escuela Primaria Oficial Rural Mixta Paraje Chuicabal Aldea Xolajap Momostenango, Totonicapán.	849,744.00	Cotización	
14978938	241905	51-2021	06/09/2021	Construcción Sistema De Tratamiento Aguas Residuales Sector La Pedrera Y El Barranquito Del Barrio Santa Ana Momostenango	2,274,039.00	Licitación	
15188213	241879	52-2021	07/09/2021	Mejoramiento Escuela Primaria Oficial Rural Mixta Paraje Chicorral Aldea San Antonio Pasajoc Momostenango	854,900.00	Cotización	
15188108	245719	53-2021	07/09/2021	Ampliación Escuela Primaria Oficial Rural Mixta Paraje Pologua	889,750.00	Cotización	



				Aldea San Antonio Pasajoc Momostenango			
--	--	--	--	--	--	--	--

Integrantes de la Junta de Cotización y Licitación	Puesto	Escolaridad
Oswaldo Argueta Herrera	Coordinador de Servicios Públicos	Bachiller en Ciencias y letras Por Madurez
Candelaria Ajanel Itzep	Directora de la Dirección Municipal de la Mujer	Tercero Básico
Juliana Abac Chum	Educadora de la Dirección Municipal de la Mujer	Perito Contador
Floralma Tzún Ixcoy	Asistente de la Dirección Municipal de la Mujer	Maestra de Educación Primaria
Sandra Lisbeth Capriel López	Oficial Décimo de Secretaría Municipal	Secretaria Bilingüe

### Criterio

El Decreto Número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, artículo 11 Integración de las juntas de cotización, licitación o calificación, establece: “Los miembros titulares y suplentes de las juntas de cotización, licitación o calificación deberán ser servidores públicos, nombrados por la autoridad competente de las entidades, según cada modalidad de adquisición. La autoridad competente será la responsable de verificar la idoneidad de los servidores públicos nombrados para integrar las juntas. La idoneidad se verificará mediante la acreditación de la experiencia o el conocimiento suficiente en alguno de los ámbitos legal, financiero y técnico del negocio a adjudicar, debiendo la junta contar con miembros idóneos en cada uno de estos ámbitos. Los miembros suplentes deberán acreditar experiencia o conocimiento suficiente en el mismo ámbito del miembro titular que suplirán. En caso los servidores públicos nombrados no presenten excusa de conformidad con el artículo 13 de esta Ley, la autoridad correspondiente, bajo su responsabilidad, dejará constancia por escrito de la verificación de la idoneidad de los miembros nombrados. En caso la o las entidades no cuenten con personal idóneo, se podrá nombrar a servidores públicos de otras dependencias del Estado, toda vez se verifique y asegure su idoneidad, según el criterio del párrafo anterior...”

El Acuerdo Gubernativo Número 122-2016, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, artículo 12 Acreditación de la idoneidad de los miembros de Juntas, establece: “Para los efectos de lo regulado en el artículo 11 de la Ley, se entenderá por idoneidad, la reunión de las condiciones necesarias para desempeñar una función o puesto, lo cual se acredita con los documentos que hagan constar que el servidor público tiene la experiencia, conocimiento técnico o profesional que corresponda.



Para tal efecto, en las bases de contratación deberá indicarse el perfil de los miembros titulares y suplentes que integrarán la Junta respectiva. A su vez, la autoridad competente previo al nombramiento deberá solicitar a la Unidad de Recursos Humanos o de Personal de la entidad, el historial laboral de los servidores públicos, y en caso lo considere necesario, podrá anexar a la resolución de nombramiento documentos tales como: diplomas, títulos técnicos o profesionales nacionales o extranjeros, certificaciones, constancias de cursos o capacitaciones, constancias de empleo, u otros que considere necesarios para demostrar que el servidor público conoce o tiene experiencia en los ámbitos legal, financiero o técnico del negocio a adjudicar.”

El Acta Número 052-2021, de fecha 24/03/2021, del Libro de Actas de Sesiones del Concejo Municipal, Municipalidad de Momostenango, departamento de Totonicapán, Punto Octavo, establece: “La Corporación Municipal, entra a considerar en relación a las personas que en el presente ejercicio fiscal dos mil veintiuno, conforme a la Junta de Cotización Municipal de esta municipalidad, en consecuencia y por unanimidad Acuerda: Designar a las siguientes personas. Oswaldo Argueta Herrera, Candelaria Ajanel Itzep y Juliana Abac Chun, como integrantes titulares de la Junta de Cotización Municipal de esta Municipalidad para el presente año y durante la presente administración municipal, y se nombra como suplentes a: Floridalma Tzun Ixcoy y Sandra Lisbeth Capriel López. Quedan en total posesión de sus cargos para desempeñar dicha función y ajustarse a la ley de compras y contrataciones del estado. Por lo que se les ruega su fiel cumplimiento a sus funciones quedando en legal posesión con las formalidades de ley.” Punto Vigésimo Quinto, establece: “El Honorable Concejo Municipal, entra a considerar relacionado que es necesario nombrar la Junta de Licitación Municipal, de esta Municipalidad. Según lo establece el artículo 11 inciso a, de la Ley de contrataciones del Estado y sus reformas. Y considerando que al momento de ser designados se deben tomar en cuenta los conocimientos o experiencia de los servidores públicos, según la naturaleza de los bienes y servicios que se pretende adquirir. Por tanto: El Concejo Municipal con la facultad que le confiere el artículo 35 del Código Municipal, y lo que para el efecto preceptúa el artículo 11 inciso a) de la ley de contrataciones del Estado y sus respectivas Reformas y los artículos 10 y 12 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, luego de deliberar por unanimidad de votos el Concejo Municipal ACUERDA: Nombrar a los siguientes empleados municipales: Oswaldo Argueta Herrera, Coordinador de Servicios Públicos Municipal; Candelaria Ajanel Itzep, Directora de la Dirección Municipal de la Mujer Municipal y Juliana Abac Chun, Educadora de la Dirección Municipal de la Mujer Municipal; para que actúen como titulares de la citada junta, y a: Floridalma Tzun Ixcoy, Asistente de la Dirección Municipal de la Mujer Municipal y Sandra Lisbeth Capriel López, Oficial Décimo de Secretaría Municipal, quienes actuaran como suplentes los antes mencionados toman posesión de sus cargos inmediatamente, para ejercer la función al cual fueron designados, dado



que próximamente se iniciarán procesos de licitación para obras de infraestructura municipal de esta municipalidad, ya sea con el apoyo del Consejo Departamental de Desarrollo, y vecinos; rogándoles responsabilidad en sus funciones, y ajustados a la ley de Contrataciones.”

### **Causa**

El Concejo Municipal, nombró a la Junta de Cotización y Licitación, sin observar si las personas designadas, poseen la experiencia, conocimiento técnico o profesional que corresponda para la adjudicación de proyectos de infraestructura.

### **Efecto**

La falta de conocimientos en las contrataciones municipales, puede afectar en adjudicaciones o licitaciones erróneas.

### **Recomendación**

El Concejo Municipal, debe ampararse en las regulaciones legales vigentes para emisión de nombramientos de los integrantes de las Juntas de Licitación y Cotización que corresponda, en la adjudicación de proyectos de infraestructura.

### **Comentario de los responsables**

Mediante oficios Nos. 01-DAS-08-0475-2022, 02-DAS-08-0475-2022, 03-DAS-08-0475-2022, 04-DAS-08-0475-2022, 05-DAS-08-0475-2022, 06-DAS-08-0475-2022, 07-DAS-08-0475-2022, 08-DAS-08-0475-2022, 09-DAS-08-0475-2022 y 10-DAS-08-0475-2022, de fecha 07 de abril de 2022, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 07 de abril de 2022, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, a los señores: Santiago (S.O.N.) Vicente Chanchavac, Alcalde Municipal; Edwin Antonio García Abac, Síndico Primero; Héctor Gilberto Coguox Ixcoy, Síndico Segundo; Sergio Anaya Ajxup Ixcoy, Concejal Primero; Mario Alfonso López Argueta; Concejal Segundo, Ignacio (S.O.N.) Calel Vicente, Concejal Tercero; Santos Jesús Chún Sontay, Concejal Cuarto; Ricardo (S.O.N.) Argueta, López Concejal Quinto; Eufracio (S.O.N.) Zarat Ajanel, Concejal Sexto y David Fernando Zarate Herrera, Concejal Séptimo, quienes manifiestan: “La ley de contrataciones del estado en su artículo 11 regula lo relacionado a la integración de las juntas, indicando como único requisito que sean servidores públicos y que estos sean idóneos a través de experiencia o conocimiento en el ámbito. Por lo cual al no haberse realizado un análisis y estudio por parte del auditor del conocimiento que tienen y que adquirieron cada uno de los miembros de las juntas a través de las distintas capacitaciones que se evidencian a través de los diplomas que se... Se puede establecer que los miembros si reunían los requisitos establecidos en la norma citada, ya que cada procedimiento que realizaron como



miembros de las juntas lo efectuaron con apego a la normativa legal vigente. En consecuencia, es procedente declarar sin lugar el presente hallazgo en base a lo considerando y leyes citas.”

### Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Alcalde Municipal, Síndico Primero, Síndico Segundo, Concejal Primero, Concejal Segundo, Concejal Tercero, Concejal Cuarto, Concejal Quinto, Concejal Sexto y Concejal Séptimo, no obstante que en sus comentarios manifiestan que, el auditor no realizó un análisis y estudio de los conocimientos que tienen y que adquirieron cada uno de los miembros de las juntas a través de las distintas capacitaciones que se evidencian a través de los diplomas que poseen, por lo que si reunían los requisitos establecidos en la norma citada, ya que cada procedimiento que realizaron, como miembros de las juntas, lo efectuaron con apego a la normativa legal vigente; al analizar las pruebas de descargo presentadas, el Equipo de Auditoría concluye que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, debido a que en los diplomas presentados como medios de prueba se observa que han recibido las capacitaciones, aun así la Comisión evidencia que las personas nombradas para conformar las Juntas de Cotización y Licitación, no cuentan con el suficiente conocimiento legal, financiero y técnico del negocio a adjudicar.

### Acciones legales

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado, Decreto No. 57-92, del Congreso de la República y sus reformas, Artículo 83, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	SANTIAGO (S.O.N.) VICENTE CHANCHAVAC	1,373.34
SINDICO PRIMERO	EDWIN ANTONIO GARCIA ABAC	1,373.34
SINDICO SEGUNDO	HECTOR GILBERTO COGUOX IXCOY	1,373.34
CONCEJAL PRIMERO	SERGIO ANAYA AJAXUP IXCOY	1,373.34
CONCEJAL SEGUNDO	MARIO ALFONSO LOPEZ ARGUETA	1,373.34
CONCEJAL TERCERO	IGNACIO (S.O.N.) CALEL VICENTE	1,373.34
CONCEJAL CUARTO	SANTOS JESUS CHUN SONTAY	1,373.34
CONCEJAL QUINTO	RICARDO (S.O.N.) ARGUETA LOPEZ	1,373.34
CONCEJAL SEXTO	EUFRACIO (S.O.N.) ZARAT AJANEL	1,373.34
CONCEJAL SEPTIMO	DAVID FERNANDO ZARATE HERRERA	1,373.34
<b>Total</b>		<b>Q. 13,733.40</b>

### Hallazgo No. 7

#### Falta de cloración del agua

#### Condición

Al evaluar aspectos de cumplimiento, se determinó que, la Municipalidad no cumple con el proceso adecuado de cloración de agua para el consumo humano,



toda vez que, al realizar la verificación física a los proyectos ejecutados y cruce de información con el Centro de Salud de Momostenango, Totonicapán, se estableció que en ninguna de las comunidades se cuenta con el sistema de cloración en funcionamiento, lo que origina resultado positivo de contaminación.

### **Criterio**

El Decreto Número 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus reformas, artículo 68 Competencias propias del municipio, establece: "Las competencias propias deberán cumplirse por el municipio, por dos o más municipios bajo convenio, o por mancomunidad de municipios, y son las siguientes: a) Abastecimiento domiciliario de agua potable debidamente clorada;..."

El Decreto Número 90-97, del Congreso de la República de Guatemala, Código de Salud, artículo 87 Purificación del agua, establece: "Las Municipalidades y demás instituciones públicas o privadas encargadas del manejo y abastecimiento del agua potable, tienen la obligación de purificarla, en base a los métodos que sean establecidos por el Ministerio de Salud. El Ministerio deberá brindar asistencia técnica a las Municipalidades de una manera eficiente para su cumplimiento. La transgresión a esta disposición, conllevará sanciones que quedarán establecidas en la presente ley, sin detrimento de las sanciones penales en que pudiera incurrirse."

### **Causa**

El Síndico Segundo, Concejal Segundo y Concejal Tercero, que conforman la Comisión Municipal de Salud y Asistencia Social, no velaron por el oportuno saneamiento del agua utilizada por las comunidades del municipio.

### **Efecto**

Riesgo de contraer enfermedades, por utilizar agua no apta para el consumo humano, por falta de cloración de la misma.

### **Recomendación**

El Concejo Municipal, debe girar instrucciones al Síndico Segundo, Concejal Segundo y Concejal Tercero, integrantes de la Comisión Municipal de Salud y Asistencia Social, a efecto que en coordinación con el personal del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, del municipio, procedan bajo lineamientos técnicos, a clorar el agua que consume la población, para evitar en lo posible riesgo de enfermedades.

### **Comentario de los responsables**

Mediante oficios Nos. 03-DAS-08-0475-2022, 05-DAS-08-0475-2022 y



06-DAS-08-0475-2022, de fecha 07 de abril de 2022, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 07 de abril de 2022, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, a los señores: Héctor Gilberto Cogoux Ixcoy, Síndico Segundo; Mario Alfonso López Argueta, Concejal Segundo e Ignacio (S.O.N.) Calel Vicente, Concejal Tercero, que conforman la Comisión Municipal de Salud y Asistencia Social, quienes manifiestan: “Se giró instrucciones al Técnico de la Oficina Municipal de Agua y Saneamiento se sirva cumplir con la cloración del agua municipal que abastece la población del casco urbano de este municipio.”

### Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Síndico Segundo, Concejal Segundo y Concejal Tercero, que conforman la Comisión Municipal de Salud y Asistencia Social, no obstante que en sus comentarios manifiestan que, se giraron las instrucciones al Técnico de la Oficina Municipal de Agua y Saneamiento, para cumplir con la cloración del agua municipal; al analizar las pruebas de descargo presentadas, el Equipo de Auditoría concluye que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, debido a que en los argumentos presentados por los responsables se evidencia que no se cuenta con un sistema de cloración del agua, por lo que no han velado por el oportuno saneamiento del vital líquido utilizado por las comunidades del municipio.

Este hallazgo se notificó con el número 8 y en el presente informe le corresponde el número 7.

### Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
SINDICO SEGUNDO	HECTOR GILBERTO COGUOX IXCOY	7,062.75
CONCEJAL SEGUNDO	MARIO ALFONSO LOPEZ ARGUETA	7,062.75
CONCEJAL TERCERO	IGNACIO (S.O.N.) CALEL VICENTE	7,062.75
<b>Total</b>		<b>Q. 21,188.25</b>

### Hallazgo No. 8

#### Falta de gestión para el pago de proyectos

#### Condición

Al evaluar la cuenta contable 1234 Construcciones en proceso, según muestra de auditoría, se determinó que existe 1 proyecto denominado Ampliación Instituto Básico Centro, Aldea Pitzal, Momostenango, Totonicapán, identificado con NOG



11359625, según contrato número 37-2019, SNIP Número 223996, por un valor de Q898,722.00, mismo que se encuentra físicamente recepcionado y finalizado según acta de recepción No. 32-2020 de fecha 03 de diciembre de 2020 y acta de liquidación No. 34-2020 de fecha 18 de diciembre de 2020, confirmado según los informes del Supervisor de Obras e informe de la empresa que ejecutó la misma, por el cual el contratista solicitó el pago final, por la cantidad de Q898,772.00; sin embargo, no se han realizado las gestiones para el pago de dicho proyecto al 31 de diciembre de 2021, ante el Consejo Departamental de Desarrollo.

### **Criterio**

El Decreto Número 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus reformas, artículo 96 Funciones de la Dirección Municipal de Planificación, establece: “La Dirección Municipal de Planificación tendrá las siguientes funciones: a) Cumplir y ejecutar las decisiones del Concejo Municipal en lo correspondiente a su responsabilidad y atribuciones específicas;...g) Suministrar la información que le sea requerida por las autoridades municipales u otros interesados, con base a los registros existentes;...”

El Convenio de ejecución de obra suscrito entre el Consejo Departamental de Desarrollo de Totonicapán y la Municipalidad de Momostenango, Totonicapán, No.100-2019, SINIP 223996, Clausula CUARTA: FORMA DE ENTREGA DE LOS DESEMBOLSOS DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL, establece: “-EL CONSEJO DEPARTAMENTAL- se compromete a gestionar ante el Ministerio de Finanzas Públicas los recursos financieros del aporte, los que una vez hayan sido recibidos, serán entregados a -LA UNIDAD EJECUTORA-, en la forma siguiente...D) ÚLTIMO DESEMBOLSO: De conformidad con el artículo 45 Bis literal c) de la Ley Orgánica de Presupuesto, Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, el último desembolso se hará a -LA UNIDAD EJECUTORA- contra la entrega de la obra debidamente terminada, el informe favorable de la supervisión por parte del -CONSEJO DEPARTAMENTAL-, la opinión favorable del Concejo Comunitario de Desarrollo de la Comunidad beneficiada y que la -UNIDAD EJECUTORA- cumpla con entregar lo siguiente: a) certificación del acta de la recepción de la obra o proyecto del contratista a la -UNIDAD EJECUTORA- y que el contratista presentó los seguros de caución o fianzas que establece la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento, Acuerdo Gubernativo número 122-2016; b) Formulario oficial 7-B autorizado por la Contraloría General de Cuentas que acredite haber recibido este último desembolso; c) fotocopia del cheque y su Voucher que acredite el pago anterior del contratista; d) fotocopia del aviso escrito que el contratista dio a -LA UNIDAD EJECUTORA-, por medio de su informe técnico, el que deberá contar con el aval del Representante Legal de la misma, incorporando fotografías a color que reflejen el 100% del avance físico del proyecto u obra; f) Aviso escrito de la -UNIDAD EJECUTORA- al -CONSEJO



DEPARTAMENTAL-, de haber finalizado la obra, que servirá de base para suspender el plazo de este convenio; g) Fotocopia de las facturas emitidas por el contratista a la Unidad Ejecutora. Las facturas por los gastos de la ejecución serán emitidas a nombre de la municipalidad que suscribe este convenio.”

### **Causa**

El Director Municipal de Planificación, no realizó las acciones y procedimientos oportunos que se requieren para solicitar al Consejo Departamental de Desarrollo, el último aporte para realizar el pago final del proyecto que ya se encuentra recepcionado y finalizado físicamente.

### **Efecto**

Falta de razonabilidad del saldo de la cuenta contable 1234 Construcciones en proceso, al existir proyectos recepcionados y finalizados físicamente.

### **Recomendación**

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director Municipal de Planificación, a efecto que al momento de finalizar físicamente una obra, se proceda a realizar las gestiones necesarias ante la entidad correspondiente, solicitando el aporte económico para poder finiquitar el contrato del proyecto recepcionado y finalizado.

### **Comentario de los responsables**

Mediante oficio No. 15-DAS-08-0475-2022, de fecha 10 de marzo de 2022, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 10 de marzo de 2022, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, al señor Wellington Fernando Chan Santisteban, quien fungió como Director Municipal de Planificación, durante el período del 01 de enero al 28 de febrero de 2021, quien manifiesta: “Con respecto al presente posible hallazgo manifiesto que respeto su criterio, sin embargo, no lo comparto toda vez que no se me puede cargar la responsabilidad de no haber gestionado o presentado los documentos referidos, al menos hasta el veintiocho de febrero de dos mil veintiuno, fecha en la que se me cesó de mis funciones en la Municipalidad de Momostenango, en virtud de los siguientes argumentos legales: I. En materia administrativa enunciando el Principio de Legalidad como garantía en favor del ciudadano, desarrolla el fundamento Constitucional de limitar el ejercicio del poder, esto deriva que el desarrollo de este principio refiere la sujeción a la ley del funcionario público, limitando su actuar a lo que la ley le permite realizar, en ese sentido doctrinariamente Agustín Gordillo indica: “El Principio de Legalidad significa que los actos y comportamientos de la administración deben estar justificados en una ley previa, que preferible pero no necesariamente ha de ser de carácter general. Se trata, desde luego del sometimiento en primer lugar a la Constitución y a la Ley del Poder Legislativo, pero también al resto del



ordenamiento jurídico, por ejemplo, a las normas reglamentarias emanadas por la propia administración, lo que ha sido a llamar el bloque de la legalidad o principio de juridicidad de la administración”; este principio de juridicidad es tratado por el autor guatemalteco Jorge Mario Castillo Gonzales indicando “Toda actividad administrativa debe someterse a la ley y a principios del orden jurídico establecido”. En virtud de las acotaciones anteriores como consecuencia, a ningún funcionario público se le está permitido actuar con discrecionalidad bajo el pretexto de que no existe una ley que deba aplicar para el caso concreto. II. Como sustento legal debemos ser sometidos a lo que establece el artículo 152 de la Constitución Política de la República de Guatemala: Poder Público. El poder proviene del pueblo. Su ejercicio está sujeto a las limitaciones señadas por esta Constitución y la ley. Con ocasión de este artículo la Corte de Constitucionalidad se ha pronunciado al respecto en Sentencia de fecha 14 de septiembre de 2016, emitida en el expediente 2956-2016 que dice: “...un funcionario público solamente puede realizar lo que una disposición normativa expresa le autoriza hacer y, le está prohibido, todo lo no explícitamente autorizado. Lo anterior guarda relación con el principio de legalidad de las funciones públicas contenido en el artículo 152 de la Constitución, el cual establece que el ejercicio del poder está sujeto a las limitaciones señadas por la Norma Suprema y la ley, lo que significa que la función pública debe estar debidamente establecida en el régimen de la legalidad Constitucional. III. Continuando con la exposición del sustento legal, acogiéndonos a lo establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala y los criterios doctrinarios y jurisprudenciales anteriormente expuestos, les comparto lo que establece el artículo 45 del Acuerdo Gubernativo 461-2002 Reglamento de la Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural: Relaciones de la corporación municipal con el Consejo Municipal de Desarrollo. En ejercicio de la autonomía municipal, y conforme a la Ley, corresponde a la Corporación Municipal apoyar a los consejos de Desarrollo de su municipio, tanto en el nivel municipal como en el comunitario, en la forma siguiente: a), b), c), d), e) Presentar al Consejo Departamental de Desarrollo los requerimientos financieros necesarios para la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo aprobados. El artículo recién enunciado establece claramente la función de la Corporación Municipal, hoy conocida legalmente como Concejo Municipal de realizar los requerimientos financieros necesarios para la ejecución de proyectos, esta disposición la concatenamos con lo que establece el artículo 154 de la Constitución Política de la República que establece: Función Pública: sujeción a la ley. Los funcionarios son depositarios de la autoridad, responsables legalmente por su conducta oficial, sujetos a la ley y jamás superiores a ella. Quiere decir que en su función el Concejo Municipal dentro de sus atribuciones debió facultar a quien correspondiera mediante un acuerdo municipal para realizar la gestión en cuestión, toda vez que se les imposibilitara realizarlo; en ninguna parte de la legislación enunciada se menciona expresamente que será el Director Municipal de Planificación el encargado de realizar el requerimiento financiero o las



gestiones ante el órgano gubernamental. IV. Con relación al criterio de la respetable comisión de auditoría, se invoca el artículo 96 del Decreto 12-2002 del Congreso de la República, Funciones de la Dirección Municipal de Planificación, literales a) y g), de lo cual manifiesto que: respecto a la literal a), que el deber cumplir y ejecutar como lo establece la norma citada, corresponde como lo dice en la parte conducente de lo establecido por la Corte de Constitucionalidad en la Sentencia de fecha 14 de septiembre de 2016 dentro del expediente 2956-2016 “un funcionario público solamente puede realizar lo que una disposición normativa expresa le autoriza a hacer, y le está prohibido, todo lo no explícitamente autorizado”, interpretando para este caso en concreto, es que, cuando fungí como Director Municipal de Planificación en aquel entonces no recibí una autorización o documento alguno, contenido en acuerdo municipal o en oficio (función que se pudiera cumplir o ejecutar), en donde se me facultara para realizar el requerimiento financiero ante el Consejo Departamental de Desarrollo, función que como señalé anteriormente está claramente establecida a quien le corresponde en el artículo 45 del Acuerdo Gubernativo 461-2002 Reglamento de la Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural, claramente no existe incumplimiento a esta disposición contenida en la ley enunciada, toda vez que no se me ordenó o facultó o autorizó expresamente la gestión en cuestión. En cuanto a la literal g) del artículo 96 del Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República Código Municipal, invocada para el presente posible hallazgo, manifiesto que, en respuesta a lo establecido para ello, de acuerdo al verbo rector de la norma no se me requirió de las formas legalmente establecidas de parte de las autoridades municipales (Concejo Municipal quienes son responsables de los requerimientos financieros de los proyectos ante el Consejo Departamental de Desarrollo) la entrega de alguna información, creo que no existe evidencia documental para sustentar la invocación de esta literal del artículo en cuestión. Para el efecto de invocar la normativa vigente para proponer un posible hallazgo se debe tener en cuenta, que, quien señala una conducta administrativa que haya causado infracción por acción u omisión debe ser probada, en consecuencia la carga de la prueba documental corresponde a la comisión de auditoría, de comprobar si existió una ordenanza facultativa hacia mi persona cuando fungí como Director Municipal de Planificación, toda vez que si bien exponen que se evaluó la cuenta 1234 Construcciones en proceso condición para proponer el hallazgo, no se presenta la prueba facultativa que trasladaría la responsabilidad a mi persona. Habiendo expuesto lo anterior, solicito de manera cordial se desvanezca el posible hallazgo cargado en mi contra, toda vez que se tomen en consideración los argumentos presentados, y que siendo una cuestión de derecho y no de hecho, no me corresponde presentar pruebas de descargo dados los argumentos legales, solamente se... copia del acta de sesiones ordinarias y extraordinarias del Concejo Municipal de Momostenango número 036-2021 de fecha veintiséis de febrero de



dos mil veintinueve, que contiene acuerdo de remoción del cargo de Director Municipal de Planificación a partir del veintiocho de febrero de dos mil veintinueve como prueba de vigencia en el cargo.”

Mediante oficio No. 16-DAS-08-0475-2022, de fecha 10 de marzo de 2022, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 10 de marzo de 2022, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, al señor Samuel Felipe Sontay Chan, Director Municipal de Planificación, por el período del 01 de marzo al 31 de diciembre de 2021, quien manifiesta: “Proyecto denominado; Ampliación Instituto Básico Centro, Aldea Pitzal, Momostenango Totonicapán, no se le dio el seguimiento correspondiente para solicitar el desembolso en el Consejo Departamental de Desarrollo, sin embargo, la empresa no había completado documentación, siendo estos; Prueba de Laboratorio, calidad de materiales, así mismo en el informe pormenorizado y estimación al 100% del supervisor de obras hacía falta la firma del Director Municipal de Planificación del ejercicio fiscal 2,020. Por lo que posterior a completar la documentación se trasladó al Consejo Departamental de Desarrollo, por lo que ya se encuentra solicitado el desembolso para el pago del mismo. Cabe mencionar que en mi nombramiento es de fecha 3 de marzo de 2,021, por lo que se le dio seguimiento... documentación y realizando supervisión del proyecto para determinar que todo estuviera en orden. Por lo que se... los siguientes documentos en los... para que puedan ser analizados; Estudio de suelos, calidad de materiales, informes pormenorizados, actas de recepción y liquidación.”

### **Comentario de auditoría**

Se confirma el hallazgo para el Director Municipal de Planificación, quien fungió por el período del 01 de enero al 28 de febrero del 2021 no obstante que en su comentario manifiesta que, con respecto al presente posible hallazgo manifiesto que respeto su criterio, sin embargo, no lo comparto toda vez que no se me puede cargar la responsabilidad de no haber gestionado o presentado los documentos referidos, al menos hasta el veintiocho de febrero de dos mil veintiuno, fecha en la que se me cesó de mis funciones en la Municipalidad de Momostenango, el artículo 45 del Acuerdo Gubernativo 461-2002 Reglamento de la Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural: Relaciones de la corporación municipal con el Consejo Municipal de Desarrollo. En ejercicio de la autonomía municipal, y conforme a la Ley, corresponde a la Corporación Municipal apoyar a los consejos de Desarrollo de su municipio, tanto en el nivel municipal como en el comunitario, en la forma siguiente: a), b), c), d), e) Presentar al Consejo Departamental de Desarrollo los requerimientos financieros necesarios para la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo aprobados. El artículo recién enunciado establece claramente la función de la Corporación Municipal, hoy conocida legalmente como Concejo Municipal de realizar los requerimientos



financieros necesarios para la ejecución de proyectos; al analizar las pruebas de descargo presentadas el Equipo de Auditoría concluye que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, debido a que si bien es cierto que fue cesado en sus funciones no realizó las gestiones para el pago de dicho proyecto que fue recepcionado y finalizado según acta de recepción No. 32-2020 de fecha 03 de diciembre de 2020 y acta de liquidación No. 34-2020 de fecha 18 de diciembre de 2020, recepcionado y liquidado, ante el Concejo Departamental de Desarrollo de Totonicapán. El Convenio de ejecución de obra suscrito entre el Consejo Departamental de Desarrollo de Totonicapán y la Municipalidad de Momostenango, Totonicapán, No.100-2019, menciona en su apartado final -LA UNIDAD EJECUTORA-, por medio de su informe técnico, el que deberá contar con el aval del Representante Legal de la misma, incorporando fotografías a color que reflejen el 100% del avance físico del proyecto u obra; f) Aviso escrito de la -UNIDAD EJECUTORA- al -CONSEJO DEPARTAMENTAL-, de haber finalizado la obra, que servirá de base para suspender el plazo de este convenio.

Se confirma el hallazgo para el Director Municipal de Planificación, quien fungió por el período del 01 de marzo al 31 de diciembre del 2021, no obstante que en su comentario manifiesta que, no se le dio el seguimiento correspondiente para solicitar el desembolso en el Consejo Departamental de Desarrollo, sin embargo, la empresa no había completado documentación, siendo estos; Prueba de Laboratorio, calidad de materiales, así mismo en el informe pormenorizado y estimación al 100% del supervisor de obras, hacía falta la firma del Director Municipal de Planificación del ejercicio fiscal 2,020. Cabe mencionar que en mi nombramiento es de fecha 3 de marzo de 2,021, por lo que se le dio seguimiento, presentando documentación y realizando supervisión del proyecto para determinar que todo estuviera en orden. Por lo que se presentaron los siguientes documentos para que puedan ser analizados; Estudio de suelos, calidad de materiales, informes pormenorizados, actas de recepción y liquidación; al analizar las pruebas de descargo presentadas, el Equipo de Auditoría concluye que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, debido a que en sus argumentos y pruebas de descargo menciona que se anexaron documentos para que puedan ser analizados y al revisar dicha documentación solo subió una factura con número de Serie F03A7789 Número de DTE: 3175435694 a nombre de José Adán García de Paz de fecha 11 de abril del 2022 por un valor de Q893,722.00, no así los oficios girados por su persona ante el Concejo Departamental de Desarrollo de Totonicapán, donde se demuestre las gestiones pertinentes realizadas ante dicha entidad, solicitando el aporte económico para poder finiquitar el contrato del proyecto recepcionado y finalizado.

Este hallazgo se notificó con el número 9 y en el presente informe le corresponde el número 8.



## Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	WELLINGTON FERNANDO CHAN SANTISTEBAN	2,375.00
DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	SAMUEL FELIPE SONTAY CHUN	2,375.00
<b>Total</b>		<b>Q. 4,750.00</b>

## Hallazgo No. 9

### Falta de reclasificación de la cuenta contable 1234 Construcciones en Proceso

#### Condición

Al evaluar el Balance General, cuenta contable 1234 Construcciones en Proceso, según muestra de auditoría, se determinó que al 31 de diciembre de 2021 existe un monto por Q3,131,778.94, que corresponden a obras que se encuentran finalizadas y liquidadas; sin embargo, no han sido reclasificadas a la cuenta de Bienes de Uso Común y Bienes de Uso No Común, siendo las siguientes:

NOG	SNIP	Contrato No.	Fecha del Contrato	Acta de Recepción	Fecha de Acta de Recepción	Acta de Liquidación No.	Fecha Acta Liquidación	Descripción	Valor en Q
13237993	252056	07A-2020	30/04/2020	45-2021	2/07/2021	210-2021	12/06/2021	Construcción Salón Comunal Caserío Chacalté, Aldea Tunayac, Momostenango	449,982.25
12897248	252132	013-2020	13/09/2020	29-2021	7/03/2021	210-2021	27/12/2021	Construcción Edificio La Casa Del Maestro Momosteco, Momostenango Totonicapán	599,751.84
14979527	260401	044-2020	12/03/2020	23-2021	29/03/2021	173-2021	19/10/2021	Mejoramiento Camino Rural Sector Uno, Paraje Paja, Aldea Santa Ana, Momostenango, Totonicapán	664,560.00
11335769	240035	36-2019	5/11/2019	16-2020	19/05/2020	175-2020	15/03/2021	Ampliación Escuela Primaria Oficial Mixta, Paraje Chosiquel, Caserío Chojunacruz, Momostenango, Totonicapán.	661,128.00
13731289	251401	07-2021	21/01/2021	43-2021	14/06/2021	168-2021	22/09/2021	Ampliación Instituto Básico Por Cooperativa Paraje Chonimasac Aldea San Antonio Pasajoc Momostenango	99,841.05
13731572	251578	09-2021	21/01/2021	40-2021	25/05/2021	168-2021	22/09/2021	Mejoramiento Sistema De Alcantarillado Sanitario Paraje Xenimabe Aldea Xolajap Momostenango	99,846.00
13731408	253100	08-2021	21/01/2021	42-2021	8/06/2021	168-2021	22/09/2021	Mejoramiento Puente Sector Vehicular Ajanel Paraje Xebucub Aldea Los Cipreses Momostenango	149,899.80
13326139	252204	06-2021	21/01/2021	50-2021	26/07/2021	176-2021	13/10/2021	Mejoramiento Escuela Primaria Oficial Rural Mixta Paraje Kanil Caserío Canquixaja Aldea Xequemeya Momostenango	406,770.00
								<b>Total</b>	<b>3,131,778.94</b>



## **Criterio**

El Decreto Número 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus reformas, artículo 96 Funciones de la Dirección Municipal de Planificación, establece: "La Dirección Municipal de Planificación tendrá las siguientes funciones: ...d) Mantener actualizado el registro de necesidades identificadas y priorizadas, y de los planes, programas y proyectos en sus fases de perfil, factibilidad, negociación y ejecución..." Artículo 98 Competencia y Funciones de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, establece: "La Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal tendrá las atribuciones siguientes: ...d) Llevar el registro de la ejecución presupuestaria y de la contabilidad de la municipalidad y preparar los informes analíticos correspondientes;... g) Efectuar el cierre contable y liquidar anualmente el presupuesto de ingresos y gastos del municipio;..."

El Acuerdo Ministerial Número 86-2015 del Ministro de Finanzas Públicas, Manual de Administración Financiera Integrada Municipal (MAFIM), III. Marco Operativo y de Gestión, 9. Registros Contables, establece: "Son operaciones financieras que se registran en la contabilidad y que afectan la situación económica y el patrimonio de los Gobiernos Locales. Deben sustentarse en las revisiones efectuadas a los reportes generados desde el Sistema y contar con la documentación de soporte, para garantizar la generación de información contable, presupuestaria (física y financiera) y de tesorería en forma confiable y oportuna. ...9.2 Normas de Control Interno. a) Realizar revisiones constantes a los registros generados automáticamente por el Sistema a partir de la ejecución presupuestaria para corroborar la correcta información reflejada en los Estados Financieros. b) Realizar los registros contables manuales en forma oportuna para que la información reflejada en los Estados Financieros sea confiable y actualizada. c) Realizar los registros contables manuales que cuenten con los documentos de respaldo y las autorizaciones de la Autoridad Superior."

## **Causa**

Falta de gestión por parte del Director de Administración Financiera Integrada Municipal, Director Municipal de Planificación y Encargado de Contabilidad, al no reclasificar la cuenta contable 1234 Construcciones en Proceso.

## **Efecto**

Falta de razonabilidad de la información contable y financiera de la cuenta contable 1234 Construcciones en Proceso, provocando que el Balance General no presente información confiable en cuanto a los bienes de la Municipalidad al no ser reclasificados.



---

## Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director Municipal de Planificación y al Director de Administración Financiera Integrada Municipal y éste a su vez a la Encargado de Contabilidad, a efecto proceder a reclasificar la cuenta contable 1234 Construcciones en Proceso y actualizar el inventario de la Municipalidad.

## Comentario de los responsables

Mediante oficio No. 14-DAS-08-0475-2022, de fecha 07 de abril de 2022, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 07 de abril de 2022, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, al señor Dilson Venavides Elías García, Encargado de Contabilidad, quien manifiesta: “Se tienen a la vista el oficio No. DAFIM-08-2021 de fecha 30 de diciembre de 2021, emitido por el Director financiero, en donde indica que se reclasifique la cuenta contable 1234, sin embargo no indica una fecha específica, por lo que derivado a las atribuciones que se tuvieron para la reprogramación financiera y cierre contable, se pasó por alto la realización de la regularización correspondiente, por lo que dicha regularización se realizó en el ejercicio 2022, dándole cumplimiento al oficio en mención.”

Mediante oficio No. 11-DAS-08-0475-2022, de fecha 10 de marzo de 2022, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 10 de marzo de 2022, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, al señor Juan Zacarías Mejía Tizol, quien fungió como Director de Administración Financiera Integrada Municipal, por el período del 01 de enero al 16 de agosto de 2021, quien manifiesta: “En relación al presente hallazgo, me permito manifestar que: En Oficio 76-2021 Jzmt/DAFIM, de fecha Momostenango, 27 de abril de 2021 en numeral 1) donde literalmente solicitamos el seguimiento a la normalización y regularización de la cuenta contable 1234 Construcciones en proceso y se indica lo siguiente: Seguir con el proceso de la cuenta 1234 Construcciones en Proceso, así evitar Hallazgo y sanciones por parte de la Contraloría General de Cuentas.” Asimismo, en oficio 128-2021 Jzmt/DAFIM de fecha Momostenango, Totonicapán, 30 de julio de 2021, se le solicitó al Encargado de Contabilidad Municipal, lo siguiente: También es necesario que se le de seguimiento a la cuenta 1234 Construcciones en Proceso, ya que varios proyectos son de años 2020, 2012 y 2018, ya que no se tiene que reflejar como Construcciones en Proceso de los oficios antes indicados, se... como medios de prueba para el desvanecimiento del hallazgo, toda vez que se hicieron las notificaciones correspondientes a donde corresponde. En razón de lo anterior y por las evidencias aportadas, solicito se me excluya del presente hallazgo, toda vez que se cumplió en solicitar al Encargado de Contabilidad, los procedimientos necesarios para evitar estas inconsistencias.”

Mediante oficio No. 12-DAS-08-0475-2022, de fecha 07 de abril de 2022, se



trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 07 de abril de 2022, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, al señor: Manuel ( S.O.N.) Tix Yac, Director de Administración Financiera Integrada Municipal, por el período del 17 de agosto al 31 de diciembre de 2021, quien manifiesta: “Se giro oficio No. -DAFIM-80-2021 de fecha 30 de diciembre del año 2021. al encargado de contabilidad para la reclasificación de la cuenta de bienes de uso común y bienes de uso no común, siendo la cuenta contable 1234 construcción en proceso.”

Mediante oficio No. 15-DAS-08-0475-2022, de fecha 10 de marzo de 2022, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 10 de marzo de 2022, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, al señor Wellington Fernando Chan Santisteban, quien fungió como Director Municipal de Planificación, por el período del 01 de enero al 28 de febrero de 2021, quien manifiesta: “Con respecto al presente posible hallazgo manifiesto que no se me puede cargar la responsabilidad de la reclasificación a la cuenta de Bienes de Uso Común y Bienes de Uso No Común en base a los siguientes argumentos: I. Me apoyo en el cuadro inserto en la condición del posible hallazgo que me fue notificado, elaborado por la respetable comisión de auditoría, en la columna titulada: “Fecha de Acta de Liquidación” en la que como se puede evidenciar todas las fechas colocadas corresponden a fechas posteriores a mi remoción como Director Municipal de Planificación que pruebo con la copia del acta de sesiones ordinarias y extraordinarias del Concejo Municipal de Momostenango número 036-2021 de fecha veintiséis de febrero de dos mil veintiuno, que contiene acuerdo de remoción del cargo de Director Municipal de Planificación a partir del veintiocho de febrero de dos mil veintiuno como prueba de vigencia en el cargo, materialmente en esas fechas ya no me correspondía coordinar la reclasificación de las obras en cuestión, toda vez que el acta de liquidación es instrumento indispensable para la gestión contable que corresponde. II. En el informe de auditoría financiera y de cumplimiento practicada para el periodo comprendido entre el uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, en la Municipalidad de Momostenango se presenta el hallazgo No. 4 deficiente gestión en construcciones en proceso, coloca como condición que, al evaluar el Balance General, la integración de la cuenta contable 1234 Construcciones en Proceso, se estableció que el saldo de la cuenta al 31 de diciembre de 2020 asciende a Q.15,330,699.06, los que contiene los proyectos que no se les ha brindado el adecuado seguimiento, limitando así la depuración y/o reclasificación de los mismos, como se detalla a continuación... desglose de proyectos en un cuadro, Criterio: toma como criterio el artículo 96 del Decreto 12- 2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal Artículo 96 literales a), b), c), d). En la práctica de auditoria para el año dos mil veintiuno se presenta el posible hallazgo que está en discusión en el presente apartado, presentando la condición siguiente: al evaluar



el Balance General, cuenta contable 1234 Construcciones en Proceso, según muestra de auditoría, se determinó que al 31 de diciembre de 2021 existe un monto por Q.3,131,778.94, que corresponden a obras que se encuentran finalizadas y liquidadas; sin embargo no han sido reclasificadas a la cuenta de Bienes de Uso Común y Bienes de Uso No Común, aparece cuadro con desglose de proyectos, criterio, también aparece el artículo 96 del Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal Artículo 96 literal d); cómo podemos apreciar la esencia del posible hallazgo es la reclasificación de obras a las cuentas correctas para adecuar el Balance General y que exista confiabilidad en la cuenta 1234, al igual que el efecto descrito en el informe de auditoría del periodo del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, razona una falta de confiabilidad del saldo de la cuenta contable 1234, en conclusión observamos que se carga un hallazgo que con anterioridad me fue consignado y que como consecuencia fui sancionado pecuniariamente, razón por la cual invoco el principio non bis in idem, que consiste en la prohibición de que un mismo hecho resulte sancionado más de una vez, al buen entender, que no se imponga duplicidad de sanciones en los casos en que se desprenda identidad de sujeto, hecho y fundamento sin que haya una supremacía especial, que se toma también para la materia administrativa. Y por las razones y argumentos expuestos, solicito a la honorable comisión de auditoría de desvanezca el presente posible hallazgo, toda vez se tome en consideración el derecho que me asiste, presentando como prueba el informe de auditoría financiera y de cumplimiento practicada para el periodo comprendido entre el uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, hallazgo No. 4. Y la notificación de posibles hallazgos cargados a mi persona mediante oficio de notificación No. 15-DAS-08-475-2022 de fecha siete de abril de dos mil veintidós, Hallazgo No. 10. elaborado por la comisión de auditoría a la que me dirijo.”

Mediante oficio No. 16-DAS-08-0475-2022, de fecha 10 de marzo de 2022, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 10 de marzo de 2022, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, al señor Samuel Felipe Sontay Chun, Director Municipal de Planificación, durante el período del 01 de marzo al 31 de diciembre de 2021, quien manifiesta: “Se coordinó con el Director financiero mediante oficio No. DAFIM-08-2021 de fecha 30 de diciembre de 2021, enviados al encargado de contabilidad y encargado de proyectos en donde indica que se reclasifique la cuenta contable 1234, por lo que derivado a las atribuciones que se tuvieron para la reprogramación financiera y cierre contable, se pasó por alto la realización de la regularización correspondiente, por lo que dicha regularización se realizó en el ejercicio 2022, dándole cumplimiento al oficio en mención.”

### **Comentario de auditoría**

Se confirma el hallazgo para el Encargado de Contabilidad, no obstante que en su



comentario manifiesta que, se tienen a la vista el oficio No. DAFIM-08-2021 de fecha 30 de diciembre de 2021, emitido por el Director financiero, en donde indica que se reclasifique la cuenta contable 1234, sin embargo no indica una fecha específica, por lo que derivado a las atribuciones que se tuvieron para la reprogramación financiera y cierre contable por lo que dicha regularización se realizó en el ejercicio 2022, dándole cumplimiento al oficio en mención; al analizar las pruebas de descargo presentadas el Equipo de Auditoría concluye que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, debido a que como indica en su comentario no fue posible hacer la reclasificación por las múltiples actividades de trabajo en el cierre contable; y que además no le indicó la fecha específica, por lo cual la reclasificación se realizará el ejercicio fiscal 2022, por lo cual se determinó que al 31 de diciembre de 2021 existe un monto por Q3,131,778.94, que corresponden a obras que se encuentran finalizadas y liquidadas; sin embargo, no han sido reclasificadas a la cuenta de Bienes de Uso Común y Bienes de Uso No Común.

Se confirma el hallazgo para el Director de Administración Financiera Integrada Municipal, quien fungió por el período del 01 de enero al 16 de agosto de 2021, no obstante que en su comentario manifiesta que, Seguir con el proceso de la cuenta 1234 Construcciones en Proceso, así evitar Hallazgo y sanciones por parte de la Contraloría General de Cuentas.” Asimismo, en oficio 128-2021 Jzmt/DAFIM de fecha Momostenango, Totonicapán, 30 de julio de 2021, se le solicitó al Encargado de Contabilidad Municipal, lo siguiente: También es necesario que se le de seguimiento a la cuenta 1234 Construcciones en Proceso, ya que varios proyectos son de años 2020, 2012 y 2018, ya que no se tiene que reflejar como Construcciones en Proceso de los oficios antes indicados, se presentan como medios de prueba para el desvanecimiento del hallazgo, toda vez que se hicieron las notificaciones correspondientes a donde corresponde; al analizar las pruebas de descargo presentadas el Equipo de Auditoría concluye que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, debido a que en sus comentarios y pruebas de descargo únicamente indica que en oficio enviado al Encargado de Contabilidad se le dé seguimiento a la cuenta contable 1234 Construcciones en Proceso, pero en ningún momento indica que se haga la respectiva regularización de dicha cuenta, determinándose que al 31 de diciembre de 2021 existe un monto por Q3,131,778.94, que corresponden a obras que se encuentran finalizadas y liquidadas; sin embargo, no han sido reclasificadas a la cuenta de Bienes de Uso Común y Bienes de Uso No Común.

Se confirma el hallazgo para el Director de Administración Financiera Integrada Municipal, no obstante que en su comentario manifiesta que, se giró oficio No. -DAFIM-80-2021 de fecha 30 de diciembre del año 2021, al encargado de contabilidad para la reclasificación de la cuenta de bienes de uso común y bienes de uso no común, siendo la cuenta contable 1234 construcción en proceso; al



analizar las pruebas de descargo presentadas el Equipo de Auditoría concluye que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, debido a que como se indica, que se giró instrucciones al Encargado de Contabilidad mediante oficio para la reclasificación de la cuenta contable, pero en ningún momento indicó que lo realizarán en el ejercicio 2021, por lo cual paso desapercibido tanto por el Encargado de Contabilidad como por el Director de Administración Financiera Integrada Municipal y proceder a reclasificar la cuenta contable 1234 Construcciones en Proceso y actualizar el inventario de la Municipalidad.

Se confirma el hallazgo para el Director Municipal de Planificación, no obstante que en su comentario manifiesta que, se giró oficio No. -DAFIM-80-2021 de fecha 30 de diciembre del año 2021, al Encargado de Contabilidad para la reclasificación de la cuenta de bienes de uso común y bienes de uso no común, siendo la cuenta contable 1234 construcción en proceso; al analizar las pruebas de descargo presentadas el Equipo de Auditoría concluye que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, debido a que el Director Municipal de Planificación únicamente se compenetro en recalcar lo que el Director de Administración Financiera Integrada Municipal manifestó en sus comentarios, mas no realizó ninguna acción para poder reclasificar la cuenta contable 1234 Construcciones en Proceso y actualizar el inventario de la Municipalidad.

Se desvanece el hallazgo para el Director Municipal de Planificación, quien fungió por el período del 01 de enero al 28 de febrero del 2021, derivado a que en su comentario y pruebas de descargo, se verificó que las fechas de acta de recepción y liquidación, son posteriores a su remoción.

Este hallazgo se notificó con el número 10 y en el presente informe le corresponde el número 9.

### Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ENCARGADO DE CONTABILIDAD	DILSON VENAVIDES ELIAS GARCIA	875.00
DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	SAMUEL FELIPE SONTAY CHUN	2,375.00
DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	JUAN ZACARIAS MEJIA TIZOL	2,625.00
DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	MANUEL (S.O.N.) TIX YAC	3,875.00
<b>Total</b>		<b>Q. 9,750.00</b>



## Hallazgo No. 10

### Falta de Elaboración y Aprobación de Reglamento (s)

#### Condición

Al evaluar aspectos de cumplimiento, se estableció que en la Municipalidad, al 31 de diciembre de 2021, no elaboraron y aprobaron los reglamentos internos, que normen la buena marcha de la administración municipal, siendo los siguientes:

1. Establecimientos Comerciales,
2. Establecimiento de Servicios,
3. Empresas de Transporte Extraurbano,
4. Establecimientos Industriales,
5. Diversiones y espectáculos,
6. De licencias de construcción,
7. Sobre otras tasas y licencias varias,
8. De arrendamiento de locales en el mercado y del salón municipal,
9. De combustibles y lubricantes,
10. De viáticos y
11. De Agua.

#### Criterio

El Decreto Número 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus reformas, artículo 34 Reglamentos Internos, establece: “El Concejo Municipal emitirá su propio reglamento interno de organización y funcionamiento, los reglamentos y ordenanzas para la organización y funcionamiento de sus oficinas, así como el reglamento de personal, reglamento de viáticos y demás disposiciones que garanticen la buena marcha de la administración municipal.” Artículo 35 Atribuciones generales del Concejo Municipal, establece: “Son atribuciones del Concejo Municipal:... e) El establecimiento, planificación, reglamentación, programación, control y evaluación de los servicios públicos municipales, así como las decisiones sobre las modalidades institucionales para su prestación, teniendo siempre en cuenta la preeminencia de los intereses públicos; ... i) La emisión y aprobación de acuerdos, reglamentos y ordenanzas municipales; ... n) La fijación de rentas de los bienes municipales, sean éstos de uso común o no, la de tasas por servicios administrativos y tasas por servicios públicos locales, contribuciones por mejoras o aportes compensatorios de los propietarios o poseedores de inmuebles



beneficiados por las obras municipales de desarrollo urbano y rural. En el caso de aprovechamiento privativo de bienes municipales de uso común, la modalidad podrá ser a título de renta, servidumbre de paso o usufructo oneroso;...”

### **Causa**

El Concejo Municipal, no cumplió con elaborar y aprobar los reglamentos internos que regulen la organización y funcionamiento que garanticen la buena marcha de la organización municipal.

### **Efecto**

Falta de control en la ejecución, gestión, administración, registro, custodia y recaudación de los ingresos propios y bienes municipales, por no contar con los reglamentos correspondientes.

### **Recomendación**

El Concejo Municipal, debe realizar las gestiones correspondientes para elaborar y aprobar los reglamentos internos, que regulen la buena marcha de la organización municipal.

### **Comentario de los responsables**

Mediante oficios Nos. 01-DAS-08-0475-2022, 02-DAS-08-0475-2022, 03-DAS-08-0475-2022, 04-DAS-08-0475-2022, 05-DAS-08-0475-2022, 06-DAS-08-0475-2022, 07-DAS-08-0475-2022, 08-DAS-08-0475-2022, 09-DAS-08-0475-2022 y 10-DAS-08-0475-2022, de fecha 07 de abril de 2022, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 07 de abril de 2022, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, a los señores: Santiago (S.O.N.) Vicente Chanchavac, Alcalde Municipal; Edwin Antonio García Abac, Síndico Primero; Héctor Gilberto Coguox Ixcoy, Síndico Segundo; Sergio Anaya Ajxup Ixcoy, Concejal Primero; Mario Alfonso López Argueta, Concejal Segundo; Ignacio (S.O.N.) Calel Vicente, Concejal Tercero; Santos Jesús Chún Sontay, Concejal Cuarto; Ricardo (S.O.N.) Argueta López Concejal Quinto; Eufracio (S.O.N.) Zarat Ajanel, Concejal Sexto y David Fernando Zarate Herrera, Concejal Séptimo, quienes manifiestan: "En el presente Hallazgo según lo indicado, surge por el incumplimiento de la elaboración y aprobación de los reglamentos internos que regulen la organización y funcionamiento que garantice la buena marcha de la organización municipal por parte del concejo municipal. A lo que se puede argumentar y respaldar que los reglamentos que indican en el presente hallazgo algunos se encuentran elaborados y aprobados por el concejo municipal y otra parte se encuentran inmersos en reglamentos vigentes."



## Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Alcalde Municipal, Síndico Primero, Síndico Segundo, Concejal Primero, Concejal Segundo, Concejal Tercero, Concejal Cuarto, Concejal Quinto, Concejal Sexto y Concejal Séptimo, no obstante que en sus comentarios manifiestan que, los reglamentos descritos en la condición del hallazgo, que según la comisión de auditoría no fueron elaborados, se encuentran elaborados y aprobados por el Concejo Municipal y otros están inmersos en reglamentos vigentes; al analizar las pruebas de descargo presentadas, el Equipo de Auditoría concluye que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, debido a que en la documentación que presentan como documentos de descargo, corresponden al Reglamento de Construcción, Reglamento de Transporte Colectivo y Reglamento de Estacionamiento, mismos que fueron aprobados en el mes de abril de 2022, los cuales no fueron presentados en el trabajo de campo, y no presentan los demás reglamentos descritos en la condición del hallazgo, por consiguiente no cumplieron con elaborar y aprobar los reglamentos internos que regulen la organización y funcionamiento que garanticen la buena marcha de la organización municipal durante el ejercicio fiscal 2021.

Este hallazgo se notificó con el número 11 y en el presente informe le corresponde el número 10.

## Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 3, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	SANTIAGO (S.O.N.) VICENTE CHANCHAVAC	5,000.00
SINDICO PRIMERO	EDWIN ANTONIO GARCIA ABAC	7,062.75
SINDICO SEGUNDO	HECTOR GILBERTO COGUOX IXCOY	7,062.75
CONCEJAL PRIMERO	SERGIO ANAYA AJXUP IXCOY	7,062.75
CONCEJAL SEGUNDO	MARIO ALFONSO LOPEZ ARGUETA	7,062.75
CONCEJAL TERCERO	IGNACIO (S.O.N.) CALEL VICENTE	7,062.75
CONCEJAL CUARTO	SANTOS JESUS CHUN SONTAY	7,062.75
CONCEJAL QUINTO	RICARDO (S.O.N.) ARGUETA LOPEZ	7,062.75
CONCEJAL SEXTO	EUFRACIO (S.O.N.) ZARAT AJANEL	7,062.75
CONCEJAL SEPTIMO	DAVID FERNANDO ZARATE HERRERA	7,062.75
<b>Total</b>		<b>Q. 68,564.75</b>

## 9. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR

Se dio seguimiento a las recomendaciones de la auditoría anterior correspondientes al ejercicio fiscal 2020, con el objeto de verificar su cumplimiento e implementación por parte de las personas responsables, estableciéndose que no se le dio cumplimiento y no se implementaron las mismas.



## 10. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

El (Los) funcionario (s) y empleado (s) responsable (s) de las deficiencias encontradas, se incluyen en el (los) hallazgo (s) formulado (s), en el apartado correspondiente de este informe, así mismo a continuación se detalla el nombre y cargo de las personas responsables de la entidad durante el período auditado.

No.	NOMBRE	CARGO	PERÍODO
1	SANTIAGO (S.O.N) VICENTE CHANCHAVAC	ALCALDE MUNICIPAL	01/01/2021 - 31/12/2021
2	EDWIN ANTONIO GARCIA ABAC	SINDICO PRIMERO	01/01/2021 - 31/12/2021
3	HECTOR GILBERTO COGUOX IXCOY	SINDICO SEGUNDO	01/01/2021 - 31/12/2021
4	SERGIO ANAYA AJAXUP IXCOY	CONCEJAL PRIMERO	01/01/2021 - 31/12/2021
5	MARIO ALFONSO LOPEZ ARGUETA	CONCEJAL SEGUNDO	01/01/2021 - 31/12/2021
6	IGNACIO (S.O.N) CALEL VICENTE	CONCEJAL TERCERO	01/01/2021 - 31/12/2021
7	SANTOS JESUS CHUN SONTAY	CONCEJAL CUARTO	01/01/2021 - 31/12/2021
8	RICARDO (S.O.N) ARGUETA LOPEZ	CONCEJAL QUINTO	01/01/2021 - 31/12/2021
9	EUFRACIO (S.O.N) ZARAT AJANEL	CONCEJAL SEXTO	01/01/2021 - 31/12/2021
10	DAVID FERNANDO ZARATE HERRERA	CONCEJAL SEPTIMO	01/01/2021 - 31/12/2021

